



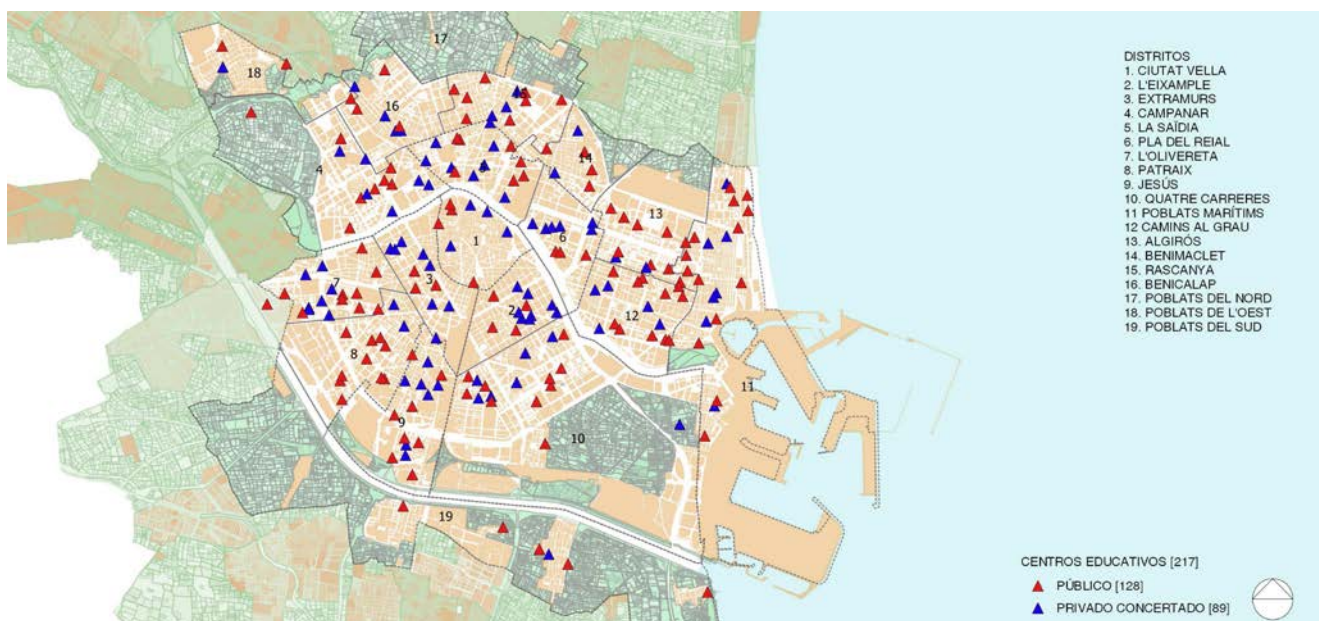
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

En colaboración con el Ayuntamiento de Valencia

Informe del Programa de investigación: «La situación del alumnado y del sistema educativo en la educación obligatoria en la ciudad de Valencia, evolución histórica y formación de estudiantes en esta materia»

‘Proyecto Mapa Escolar’

Sobre
Zonificación y admisión de alumnado
en los centros escolares de la ciudad de Valencia



Coordinación

José Manuel Rodríguez Victoriano

Equipo investigador

Borja de Madaria Escudero

Daniel Gabaldón Estevan

Sandra García de Fez

Vicent Horcas López

Juan Antonio Romero Crespo

INDICE

1	ZONIFICACIÓN Y ADMISIÓN: UNA SEPARACIÓN NECESARIA.....	5
1.1	El proyecto de investigación 'Mapa Escolar de Valencia'.....	5
1.2	La zonificación educativa de la ciudad de Valencia.	7
1.3	Los procesos de admisión en los centros de la ciudad de Valencia.	15
	Tabla 1 Comparativa de los criterios de baremación regulados para la admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios de la Comunitat Valenciana	19
	Tabla 2 Ordenación de criterios en casos de empate en los distintos Decretos de admisión de la Comunitat Valenciana	20
	Gráfico 1. Porcentaje de solicitudes que obtienen puntos por hermanos o hermanas en el centro.	21
	Gráfico 2. Porcentaje de solicitudes que obtienen puntos por padres trabajando en el centro.	21
	Gráfico 3. Evolución del porcentaje de solicitudes con domicilio en el distrito del centro escolar.	22
	Gráfico 4. Evolución del porcentaje de solicitudes pendientes de resolución.....	22
	Gráfico 5. Evolución del porcentaje de solicitudes con domicilio en distrito colindante al centro escolar..	23
	Gráfico 6. Porcentaje de la procedencia de las solicitudes de admisión. Curso 2014-2015.	25
	Gráfico 7. Porcentaje de la procedencia de las solicitudes de admisión. Curso 2018-2019.	25
	Gráfico 8. Porcentaje de la procedencia de las solicitudes admitidas. Curso 2014-2015.	26
	Gráfico 9. Porcentaje de la procedencia de las solicitudes admitidas. Curso 2018-2019.	26
	Gráfico 10. Procedencia de las solicitudes por distrito escolar. Curso 2014-2014.	28
	Gráfico 11. Procedencia de las solicitudes por distrito escolar. Curso 2018-2019.	28
	Gráfico 12. Procedencia de las solicitudes admitidas por distrito escolar. Curso 2014-2014.	29
	Gráfico 13. Procedencia de las solicitudes admitidas por distrito escolar. Curso 2018-2019.	29
	Gráfico 14. Porcentaje de solicitudes que obtienen puntos por renta de la unidad familiar.	30
	Gráfico 15. Porcentaje de alumnado de baja renta por distrito. Curso 2018-2019.	30
	Tabla 3. Alumnado admitido con puntos de renta por ISEC de distrito y titularidad	31
1.4	Conclusiones.....	33
1.5	Conclusiones generales	35
1.6	Propuestas	37
1.7	Relación de investigadores/as de la Universidad de Valencia	41
1.8	Relación de investigadores/as de otras Universidades	42
1.9	Bibliografía	42

1 ZONIFICACIÓN Y ADMISIÓN: UNA SEPARACIÓN NECESARIA

1.1 El proyecto de investigación ‘Mapa Escolar de Valencia’

El proyecto de investigación ‘Mapa Escolar de Valencia’ nace de un convenio de colaboración entre el Ajuntament de València y la Universitat de València-Estudi General (UVEG) con el objeto de realizar una investigación del conjunto del sistema de educación obligatoria del municipio de Valencia y proponer, si se considera necesario, modificaciones al mapa escolar vigente. En el proyecto participan dieciséis profesores y profesoras de la Universitat de València adscritos a las Facultades de Ciencias Sociales, Economía, Pedagogía, Geografía y Magisterio. Así mismo están colaborando investigadores de la Universidad Complutense y Autónoma de Madrid, de la Universidad de Sevilla, de la Universidad de Castilla La Mancha y de la Universidad Autónoma de Barcelona.

El proyecto junto con su faceta de investigación, incluye, como un segundo objetivo central, la formación y el desarrollo de prácticas profesionales y de investigación a estudiantes de Grado, Master y Doctorado de las Facultades de Sociales, Pedagogía y Magisterio de la Universitat de València.

La investigación se estructura en diversos ámbitos temáticos. En primer lugar, parte de un análisis de la literatura científica especializada, estudiando la evolución de diversos aspectos relacionados con la educación, tanto a nivel local como autonómico, nacional, europeo e internacional. Este análisis ha permitido conocer casos, resultados y experiencias similares a los retos a los que se enfrenta el sistema educativo de la ciudad.

A continuación, ha analizado las políticas públicas, revisando la evolución de la legislación vigente en materia de educación, con especial atención en los criterios que regulan la admisión en los centros educativos de Valencia. Dicho análisis muestra el impacto de las políticas públicas en la dinámica de los centros escolares y del alumnado de la ciudad, así como la implicación institucional en el desarrollo y difusión de la educación obligatoria pública valenciana.

Simultáneamente, se han revisado los datos disponibles de la escolarización obligatoria en Valencia en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y E.S.O. Estos datos proporcionan información sobre la evolución de las distribuciones socio-demográfica y socio-espacial del alumnado en los centros y distritos escolares de la ciudad para abordar el debate sobre la zonificación escolar del municipio desde premisas científicas.

En febrero de este mismo año hemos tenido acceso a los datos de la Consellería de Educación sobre solicitudes de las familias y admisiones de los centros de los últimos años. Lo que nos ha permitido analizar sistemáticamente el proceso.

A su vez, desde un enfoque cualitativo, en 2017 y 2018 realizamos entrevistas semiestructuradas a la práctica totalidad de los miembros del Consell Escolar Municipal, así como, tres grupos de discusión con familias con hijos en cursando la educación secundaria. El análisis de dichas entrevistas y grupos de discusión ha proporcionado una primera aproximación información a las representaciones sociales de la educación que tienen los distintos agentes implicados, y los discursos, ideas, motivaciones e intereses presentes en el debate social sobre la educación en la ciudad, que configuran su cultura escolar particular.

Por último, durante el año pasado realizamos un análisis del clima escolar mediante nueve etnografías escolares. Con ellas, en fase de análisis en la actualidad, se pretende proporcionar información sobre el entorno físico y material de los centros, las relaciones entre los profesores y sus estrategias educativas, la interacción de los alumnos, los procesos de gestión y toma de decisiones, la cultura, actitudes, implicación y disciplina de los agentes involucrados en la vida de los centros escolares, así como las relaciones entre estos y las comunidades en que se inscriben.

La perspectiva de nuestro equipo de investigación parte del reconocimiento de la educación como un derecho que debe ser gratuito tal y como establece el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) y como recoge la Constitución Española en el artículo 27.4. La investigación del Mapa escolar en la ciudad de Valencia parte de este reconocimiento y lo complementa con tres consideraciones más. La primera apunta a que el conocimiento procedente de la investigación científica se caracteriza por haber sido elaborado mediante los tres principios que guían método científico: objetividad, inteligibilidad y contrastación empírica. La segunda reconoce que el conocimiento científico de la realidad educativa, es decir, saber qué es lo que acontece en educación es imprescindible para la planificación educativa dado que solo así se pueden generar procesos democráticos de toma de decisiones informadas y transparentes. Sin lo anterior la planificación educativa queda a merced de los intereses políticos, ideológicos o religiosos de los diferentes sectores sociales implicados. La tercera consideración nos recuerda que dicho conocimiento es imprescindible si se busca contribuir a consolidar la educación como un derecho fundamental, como un factor clave para el desarrollo humano y como condición necesaria, aunque no suficiente, para equilibrar las desigualdades sociales y la democratización de nuestras sociedades. En este sentido, nuestra perspectiva hace suyas las palabras de Fernando Álvarez-Uría, uno de los más relevantes sociólogos de la educación españoles, cuando sostiene que no es posible la democracia sin unas instituciones destinadas a la formación de ciudadanos y ciudadanas. En consecuencia, una sociedad democrática sólo puede subsistir con una ciudadanía libre y reflexiva, que haya recibido en los centros de enseñanza una formación científica, una moralidad laica y solidaria, así como una capacitación suficiente para poder pensar por sí mismos.

1.2 La zonificación educativa de la ciudad de Valencia.

Cada año, miles de familias valencianas se enfrentan al proceso de seleccionar el centro educativo en el que escolarizar a sus hijos e hijas. La creciente vinculación entre posibilidades de éxito profesional o ascenso social y formación académica ha incrementado la importancia de esta selección para las estrategias de reproducción social de cada familia y, por tanto, la presión por realizar una elección 'correcta' o adecuada. Por ello, muchas de ellas viven este momento como una de las decisiones más relevantes que deben tomar a lo largo de su proceso vital.

Las familias en España, y por tanto también en la Comunitat Valenciana y en la ciudad de Valencia, disponen de libertad para elegir el centro escolar donde solicitar plaza para sus hijos e hijas. El ordenamiento jurídico vigente no obliga a escolarizar al alumnado en ningún municipio, zona o centro escolar particular. Únicamente establece dos restricciones al ejercicio pleno de esta potestad familiar:

- El primero es que el centro elegido esté reconocido oficialmente para ejercer la función docente dentro del marco jurídico y constitucional español. Esto significa que la educación no puede realizarse por las propias familias en el hogar, o fuera del marco del currículo oficial reconocido por la administración. La educación en España es obligatoria, y obligatoriamente debe realizarse en un centro educativo reconocido por el estado.
- La segunda restricción a la libertad de elección de las familias en el momento de realizar el proceso de admisión, es que disponen 'unicamente' de diez opciones de elección de un centro escolar que se adapte a sus requerimientos. Las familias, por tanto, tienen hasta diez posibilidades de elegir cualquier centro escolar reconocido ubicado en cualquier parte del territorio. No existen en ningún caso límites territoriales, de titularidad o curriculares que obliguen a las familias, coarten o restrinjan su libertad de elección de centro educativo para sus hijos e hijas.

Diversos estudios, tanto en la ciudad de Valencia (Sancho et al, 1989: 45) como en comunidades autónomas vecinas (Alegre et al, 2010: 68), destacan la proximidad al domicilio del estudiante o el lugar de trabajo de sus progenitores como la razón más frecuente por la que las familias eligen centro escolar para sus hijos e hijas. Nuestro análisis de los procesos de admisión de los últimos diez años, sobre datos procedentes de la Consellería de Educació, Investigació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana, confirma que el porcentaje de solicitudes en centros ubicados en el mismo distrito del domicilio familiar es mayoritario, incluso con la implementación del llamado 'distrito único'. Por tanto, de acuerdo con los datos disponibles, la proximidad del centro escolar al domicilio familiar es el principal mecanismo para garantizar la libertad de elección de centro por parte de las familias y, por tanto, la principal acción de la administración para garantizar un mayor ejercicio de esta libertad de elección es incrementar la cercanía de los centros educativos a sus domicilios.

Para ello resulta de fundamental importancia el desarrollo y aplicación de la zonificación escolar. Es de gran importancia una distribución equilibrada de los centros escolares en el territorio y una política de zonificación que facilite el estudio de la oferta y la demanda escolar en el mismo, y ofrezca las soluciones más ajustadas para cada caso. Esta política está ineludiblemente ligada con el mandato de programación de la enseñanza a la que está obligada constitucionalmente la administración educativa. La legislación vigente¹ obliga a la administración a disponer de plazas educativas suficientes para toda

¹ LOE. Art. 81.3. 'En la educación primaria, las administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida.'

la población escolar de cada área educativa. Cuanto menor sea la delimitación territorial, más preciso y cercano será el ajuste, pero también más rígido y con menor capacidad de maniobra para responder a las variaciones en la distribución de la población y, por tanto, de la demanda de plazas escolares en el territorio.

Hay abundante literatura que propugna un aprendizaje en comunidad, donde el entorno inmediato participa y se involucra en las dinámicas educativas del centro escolar. Para ello, es necesaria una escuela de proximidad con una fuerte imbricación en el barrio o comunidad residencial en el que el centro se ubica. De hecho, en la mayoría de países de la OCDE, la proximidad del domicilio familiar a la escuela es el principal criterio de asignación de plazas escolares a los estudiantes. Este método se entiende como 'el de mayor probabilidad de garantizar el acceso a una escuela financiada públicamente para todos los estudiantes, un trayecto escuela-domicilio corto, seguro y conveniente y reforzar los lazos comunitarios' (Musset, 2012: 12).

Todas esas razones sugieren la necesidad de disponer de escuelas de educación infantil y primaria en todos los barrios de la ciudad para garantizar la proximidad a todos los ciudadanos y para que, por tanto, puedan ejercer con libertad su derecho de elección de centro escolar. Sin embargo, en la ciudad de Valencia, de los 88 barrios existentes, hay once que carecen de escuelas de educación infantil y educación primaria, por lo que todos los niños y niñas residentes en ellos se ven obligados a desplazarse a diario fuera de sus barrios para acudir a los centros escolares donde cursan sus estudios.

Muchos de estos barrios son pedanías periféricas que, posiblemente, no dispongan de población escolar suficiente para sostener una escuela. Se trata de los barrios de Poble Nou, Carpesa, Cases de Barcena, Mauella-Tauladella y Borbotó en el distrito de Poblats del Nord; y de El Palmar, El Perellonet y Faitanar en el distrito de Poblats del Sud.

Además, existen tres barrios del centro de la ciudad que carecen también de centros escolares para la población escolar más joven y, por tanto, más necesitada de centros en las proximidades de sus domicilios. Se trata de los barrios de El Mercat y Sant Francesc en el distrito de Ciutat Vella, y del barrio de El Calvari en el distrito de Campanar.

Si nos centramos en la oferta pública, que garantiza en mayor medida el derecho universal a una educación gratuita, otros 18 barrios carecen de oferta escolar pública de educación infantil y primaria. En este caso la carencia de oferta se concentra mayormente en los barrios centrales de la ciudad. Además de los barrios que no tienen ninguna escuela comentados anteriormente, carecen de escuelas públicas los barrios de La Seu, La Xerea y El Pilar en el distrito de Ciutat Vella; los barrios de Pla del Remei y Gran Vía en el distrito de Eixample; el barrio de La Roqueta en el distrito de Extramurs;

el barrio de Les Tendetes en el distrito de Campanar; el barrio de Morvedre en el distrito de Saïdia, y los barrios de Exposició, Jaume Roig y Ciutat Universitària en el distrito de Pla del Real.

Además, existen siete barrios en la periferia de la ciudad que carecen de centros escolares públicos de educación infantil y primaria. Se trata de los barrios de Soternes y la Font Santa en el distrito de l'Olivereta; el barrio de La Creu Coberta en el distrito de Jesus; los barrios de En Corts y la Fonteta de Sant Lluís en el distrito de Quatre Carreres; el barrio de Camí Fondo en el distrito de Camins al Grau y el barrio de Beniferri en el distrito de Poblets de l'Oest.

Como se ha expuesto anteriormente, cuanto menor sea la delimitación territorial, más preciso y cercano será el ajuste entre la oferta y la demanda de plazas escolares, pero también más rígido y con menor capacidad de maniobra para responder a las variaciones en la distribución de la población y la demanda de plazas escolares en el territorio. Además, la delimitación de muchos barrios en la ciudad de Valencia no se ajusta completamente a la distribución espacial de sus tramas urbanizadas, por tanto parece pertinente una delimitación de ámbito territorial mayor que permita más flexibilidad en la disposición de la oferta escolar sin mermar las condiciones de proximidad. Es por ello que, desde el punto de vista del análisis territorial para la previsión y distribución de la oferta de plazas escolares en la ciudad de Valencia parece adecuada la escala de la división del territorio a nivel de distrito.

En Valencia existen en la actualidad 21 distritos escolares que, tal como reflejan los datos del primer informe fruto de esta investigación (Rodríguez et al, 2018: 109), parecen simplemente un ajuste de los distritos administrativos y no producen una mejora considerable en los desequilibrios de dotación, características y oferta de plazas escolares por titularidades que la desigual implantación de centros escolares en el territorio provoca.

No parece que la delimitación de los distritos escolares de Valencia haya sido realizada con la voluntad de equilibrar las desigualdades en la distribución de la oferta escolar de la ciudad y la población residente en edad de escolarización. Algunas de las modificaciones que incorporan los distritos escolares no sólo no resuelven dichas desigualdades sino que parecen incrementarlas. Estos desequilibrios provocan diferencias en el comportamiento estratégico de las familias al enfrentarse al proceso de admisión y conducen a movimientos migratorios del alumnado entre los diversos distritos de la ciudad.

El **distrito escolar I (Ciutat Vella)** es de tamaño pequeño, con una dotación muy baja de centros escolares de educación infantil y primaria, aunque con una dotación media de educación secundaria. Presenta un balance muy desfavorable entre centros públicos y concertados y una proporción media de plazas en valenciano. Aunque es un distrito con mayor oferta que demanda, sus centros escolares tienen un índice de ocupación muy alto. Es un distrito del que migran alumnos equivalentes a 7 unidades de educación infantil y 3 de primaria, pero captador de alumnos externos para llenar 11 unidades de secundaria, por lo que presenta un balance total de ligera ganancia de alumnos.

El **distrito escolar II (Eixample)** es de tamaño mediano, con una dotación media de centros escolares de educación infantil y primaria, y una dotación alta de educación secundaria. Presenta un balance muy desfavorable entre centros públicos y concertados y una proporción baja de plazas en valenciano. Aunque es un distrito con mayor oferta que demanda, sus centros escolares tienen un índice de ocupación alto. Es un distrito del que migran unos pocos alumnos en las etapas de educación infantil y secundaria, pero captador de alumnos externos equivalentes a 4 unidades de educación primaria, con un balance total de ligera ganancia de alumnos.

El **distrito escolar III (Extramurs)** es de tamaño mediano-grande, con una dotación medio-alta de centros escolares de educación infantil y primaria, y una dotación alta de educación secundaria. Presenta un balance muy desfavorable entre centros públicos y concertados y una proporción baja de plazas en valenciano. Aunque es un distrito con mayor oferta que demanda, sus centros escolares tienen un índice de ocupación muy alto. Es un distrito captador de alumnos externos en todas las etapas, equivalentes a 8 unidades de educación infantil, 30 de primaria y 6 de secundaria.

El **distrito escolar IV (Campanar)** es de tamaño mediano, con una dotación media de centros escolares de educación infantil y primaria, aunque con una dotación muy alta de educación secundaria. Presenta un balance desfavorable entre centros públicos y concertados y una proporción media de plazas en valenciano. Aunque es un distrito con mayor oferta que demanda, sus centros escolares tienen un índice de ocupación alto. Es un distrito del que migran alumnos equivalentes a 13 unidades de educación infantil, pero captador de alumnos externos que suponen una ganancia de 7 unidades en la etapa de educación primaria y 11 en la de secundaria. Su balance total es de ligera ganancia de alumnos.

El **distrito escolar V (Saïdia)** es de tamaño mediano, con una dotación alta de centros escolares en todas las etapas. Presenta un balance muy desfavorable entre centros públicos y concertados y una proporción baja de plazas en valenciano. Aunque es un distrito con mayor oferta que demanda, sus centros escolares tienen un índice de ocupación alto. Es un distrito captador de alumnos externos en todas las etapas, equivalentes a 16 unidades de educación infantil, 34 de primaria y 10 de secundaria.

El **distrito escolar VI (Pla del Reial)** es de tamaño mediano, con una dotación medio-alta de centros escolares de educación infantil y primaria, y una dotación alta de educación secundaria. Presenta un balance desfavorable entre centros públicos y concertados y una proporción baja de plazas en valenciano. Aunque es un distrito con mayor oferta que demanda, sus centros escolares tienen un índice de ocupación muy alto. Es un distrito captador de alumnos externos en todas las etapas, equivalentes a 14 unidades de educación infantil, 36 de primaria y 23 de secundaria.

El **distrito escolar VII (l'Olivereta)** es de tamaño mediano, con una dotación muy alta de centros escolares en todas las etapas educativas. Presenta un balance muy favorable entre centros públicos y concertados y una proporción alta de plazas en valenciano. Aunque es un distrito con mayor oferta que demanda, sus centros escolares tienen un índice de ocupación muy alto. Es un distrito captador de alumnos externos en todas las etapas, equivalentes a 5 unidades de educación infantil, 20 de primaria y 11 de secundaria.

El **distrito escolar VIII (Patraix)** es de tamaño grande, con una dotación medio-alta de centros escolares de educación infantil y primaria, y una dotación baja de educación secundaria. Presenta un balance muy favorable entre centros públicos y concertados y una proporción alta de plazas en valenciano. Es un distrito cuya oferta no puede cubrir su demanda, y sus centros escolares tienen un índice de ocupación alto. Es un distrito del que emigran alumnos en todas las etapas, equivalentes a 13 unidades de educación infantil, 36 de primaria y 63 de secundaria.

El **distrito escolar IX (Jesús)** es de tamaño grande, con una dotación muy alta de centros escolares de educación infantil y primaria, y una dotación alta de educación secundaria. Presenta un balance equilibrado entre centros públicos y concertados y una proporción alta de plazas en valenciano. Es un distrito cuya oferta no puede cubrir su demanda, pero sus centros escolares tienen un índice de ocupación medio. Es un distrito del que emigran alumnos en todas las etapas, equivalentes a 17 unidades de educación infantil, 26 de primaria y 24 de secundaria.

El **distrito escolar X-A (Quatre Carreres-Malilla)** es de tamaño pequeño, con una dotación muy baja de centros escolares de educación infantil y primaria, y una dotación baja de educación secundaria. Presenta un balance equilibrado entre centros públicos y concertados y una proporción media de plazas en valenciano. Es un distrito cuya oferta no puede cubrir su demanda y sus centros escolares tienen un índice de ocupación muy alto. Es un distrito del que emigran alumnos en todas las etapas, equivalentes a 4 unidades de educación infantil, 5 de primaria y 2 de secundaria.

El **distrito escolar X-B (Quatre Carreres-Avenida de la Plata)** es de tamaño grande, con una dotación baja de centros escolares en todas las etapas educativas. Presenta un balance favorable entre centros públicos y concertados y una proporción media de

plazas en valenciano. Es un distrito cuya oferta no puede cubrir su demanda, pero sus centros escolares tienen un índice de ocupación bajo. Es un distrito del que emigran alumnos en todas las etapas, equivalentes a 22 unidades de educación infantil, 48 de primaria y 36 de secundaria.

El **distrito escolar XI-A (Poblats Marítims-Nord)** es de tamaño mediano, con una dotación alta de centros escolares en todas las etapas educativas. Presenta un balance desfavorable entre centros públicos y concertados y una proporción media de plazas en valenciano. Es un distrito con mayor oferta que demanda en las etapas de educación infantil y primaria, y una oferta insuficiente de educación secundaria para cubrir su demanda. Sus centros escolares tienen un índice de ocupación muy bajo. Es un distrito del que emigran alumnos en todas las etapas, equivalentes a 7 unidades de educación infantil, 5 de primaria y 12 de secundaria.

El **distrito escolar XI-B (Poblats Marítims-Sud)** es de tamaño muy pequeño, con una dotación muy baja de centros escolares en todas las etapas educativas. Presenta un balance equilibrado entre centros públicos y concertados y una dotación inexistente de plazas en valenciano. Es un distrito cuya oferta no puede cubrir su demanda, pero sus centros escolares tienen un índice de ocupación muy bajo. Es un distrito del que emigran alumnos en todas las etapas, equivalentes a 6 unidades de educación infantil, 9 de primaria y 12 de secundaria.

El **distrito escolar XII (Camins al Grau)** es de tamaño muy grande, con una dotación muy alta de centros escolares de educación infantil y primaria, y una dotación alta de educación secundaria. Presenta un balance favorable entre centros públicos y concertados y una proporción alta de plazas en valenciano. Es un distrito cuya oferta no puede cubrir su demanda, pero sus centros escolares tienen un índice de ocupación medio. Es un distrito del que emigran alumnos en todas las etapas, equivalentes a 18 unidades de educación infantil, 35 de primaria y 46 de secundaria.

El **distrito escolar XIII (Algirós)** es de tamaño mediano, con una dotación alta de centros escolares de educación infantil y primaria, pero una dotación baja de educación secundaria. Presenta un balance muy favorable entre centros públicos y concertados y una proporción alta de plazas en valenciano. Es un distrito cuya oferta no puede cubrir su demanda, pero sus centros escolares tienen un índice de ocupación medio. Es un distrito del que emigran alumnos en todas las etapas, equivalentes a 7 unidades de educación infantil, 10 de primaria y 15 de secundaria.

El **distrito escolar XIV (Benimaclet)** es de tamaño pequeño, con una dotación muy baja de centros escolares de educación infantil y primaria, y una dotación baja de educación secundaria. Presenta un balance favorable entre centros públicos y concertados y una proporción muy alta de plazas en valenciano. Es un distrito cuya oferta no puede cubrir su demanda, pero sus centros escolares tienen un índice de ocupación medio. Es un

distrito del que emigran alumnos en todas las etapas, equivalentes a 7 unidades de educación infantil, 10 de primaria y 14 de secundaria.

El **distrito escolar XV (Rascanya)** es de tamaño grande, con una dotación media de centros escolares de educación infantil y primaria, y una dotación baja de educación secundaria. Presenta un balance favorable entre centros públicos y concertados y una proporción media de plazas en valenciano. Es un distrito cuya oferta no puede cubrir su demanda, pero sus centros escolares tienen un índice de ocupación medio, aunque muy desigual por etapas. Es un distrito del que emigran alumnos en todas las etapas, equivalentes a 24 unidades de educación infantil, 45 de primaria y 40 de secundaria.

El **distrito escolar XVI (Benicalap)** es de tamaño grande, con una dotación baja de centros escolares en todas las etapas educativas. Presenta un balance desfavorable entre centros públicos y concertados y una proporción media de plazas en valenciano. Es un distrito cuya oferta no puede cubrir su demanda, pero sus centros escolares tienen un índice de ocupación bajo. Es un distrito del que emigran alumnos en todas las etapas, equivalentes a 25 unidades de educación infantil, 33 de primaria y 44 de secundaria.

El **distrito escolar XVII (Poblats del Nord)** es de tamaño muy pequeño, con una dotación muy baja de centros escolares en todas las etapas educativas. Presenta un balance muy favorable entre centros públicos y concertados y una proporción alta de plazas en valenciano. Es un distrito con mayor oferta que demanda en la etapa de educación infantil, pero una oferta insuficiente en las etapas de educación primaria y secundaria para cubrir su demanda. Sus centros escolares tienen un índice de ocupación muy bajo. Es un distrito del que emigran alumnos en todas las etapas, equivalentes a una unidad de educación infantil, 5 unidades de primaria y 11 de secundaria.

El **distrito escolar XVIII (Poblats de l'Oest)** es de tamaño muy pequeño, con una dotación muy baja de centros escolares en todas las etapas educativas. Presenta un balance favorable entre centros públicos y concertados y una proporción media de plazas en valenciano. Es un distrito cuya oferta no puede cubrir su demanda, pero sus centros escolares tienen un índice de ocupación muy bajo. Es un distrito del que emigran alumnos en todas las etapas, equivalentes a 9 unidades de educación infantil, 16 de primaria y 12 de secundaria.

El **distrito escolar XIX (Poblats del Sud)** es de tamaño muy pequeño, con una dotación muy baja de centros escolares de educación infantil y primaria, y una dotación baja de educación secundaria. Presenta un balance muy favorable entre centros públicos y concertados y una proporción muy alta de plazas en valenciano. Es el único distrito periférico con mayor oferta que demanda y sus centros escolares tienen un índice de ocupación bajo. Es un distrito captador de alumnos externos equivalentes a 4 unidades de educación infantil y 7 de primaria. Por el contrario, es un distrito del que emigran

alumnos equivalentes a 2 unidades de educación secundaria. Su balance total es de ligera ganancia de alumnos.

Los datos agregados nos dibujan un mapa escolar en el que emigran de sus distritos escolares alumnos equivalentes a 60 líneas de educación infantil, 48 líneas de educación primaria y 45 líneas de educación secundaria. De ellos, se quedan en otros distritos de la ciudad un número de alumnos equivalentes a 16 líneas de educación infantil, 23 líneas de educación primaria y 40 líneas de educación secundaria obligatoria. La diferencia nos proporciona una aproximación al número de líneas educativas que los alumnos de la ciudad de Valencia están ocupando en los municipios colindantes o en la escuela privada. Son 44 líneas de educación infantil, 25 líneas de educación primaria y 5 líneas de educación secundaria obligatoria. Ni más ni menos que entre 12 y 25 centros escolares.

La ubicación de los centros escolares en los diferentes distritos escolares y la asignación de puntos por pertenencia a cada uno de ellos generan de hecho numerosos agravios comparativos en la supuesta asignación de puntos por proximidad. Tampoco garantizan la posibilidad de escolarización de la población en edad escolar en el propio distrito. Esta falta de plazas escolares en algunos distritos parece ser una de las causas que favorecen la movilidad del alumnado entre los diferentes distritos de la ciudad. En este sentido, la implantación del llamado 'distrito único', cuyo objetivo manifiesto se vincula a la admisión de alumnos, ha permitido en realidad ocultar o minimizar el déficit de dotación escolar en algunos distritos de la ciudad de Valencia, y pretende condicionar el mandato que tiene la administración para la programación de la oferta educativa.

La delimitación de los distritos escolares en sí misma no debe ser un elemento de la política de asignación de plazas escolares en la ciudad, sino que debe circunscribirse a la programación de la oferta educativa. Por tanto, la delimitación de distritos escolares del mapa escolar de la ciudad y la adscripción de centros escolares a cada uno de ellos debe ser profundamente revisada si la política educativa municipal tiene como objetivo conseguir un mejor balance entre oferta y demanda y disminuir la migración de alumnos entre los diferentes distritos. Pero una modificación de la delimitación debe ir siempre acompañada con otro tipo de políticas. Una de las que tienen una incidencia mayor son las que regulan el proceso de admisión en los centros educativos.

1.3 Los procesos de admisión en los centros de la ciudad de Valencia.

La libertad de elección de centro escolar no es, ni puede ser de acuerdo a la doctrina constitucional española, garantía de obtención de plaza inmediata en algunos centros, porque reciben más solicitudes que las plazas escolares que tienen disponibles. La posibilidad de incrementar la oferta escolar en estos centros de acuerdo a la llamada 'demanda social' tampoco es una solución viable porque la capacidad de sus

instalaciones es limitada, encontrándose ya la mayoría de ellos sobreocupados y masificados.

Para resolver la admisión del alumnado en los centros con más demanda que oferta es necesario, por tanto, establecer criterios que prioricen unas solicitudes respecto de otras de tal forma que se garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por parte de padres o tutores de manera reglada, evitando arbitrariedades por parte de los centros escolares.

Para ello, la legislación establece que, cuando no existan plazas suficientes, el proceso de admisión se regirá (en imperativo, y no se podrá regir...) por los criterios prioritarios de existencia de hermanos matriculados en el centro; padres, madres o tutores legales que trabajen en el mismo; proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales; renta per cápita de la unidad familiar; condición legal de familia numerosa; situación de acogimiento familiar del alumno o alumna; y concurrencia de discapacidad en el alumno, alumna o en alguno de sus padres, madres o hermanos, sin que ninguno de ellos tenga carácter excluyente².

La legislación pretende el equilibrio en la admisión de alumnos para asegurar la calidad educativa para todos, la cohesión social y la igualdad de oportunidades. Por tanto, establece además que 'las administraciones garantizarán una adecuada y equilibrada escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo', pudiendo 'reservarle hasta el final del periodo de preinscripción y matrícula una parte de las plazas de los centros públicos y privados concertados'. También 'podrán autorizar un incremento de hasta un diez por ciento del número máximo de alumnos por aula en los centros públicos y privados concertados para atender necesidades inmediatas de escolarización del alumnado de incorporación tardía'.³

En consecuencia, la distribución equilibrada de plazas escolares en un determinado territorio y la distribución equilibrada del alumnado en dichas plazas es un proceso complejo en el que la delimitación territorial y la aplicación de los criterios de baremación condicionan el comportamiento estratégico de las familias en el momento de elegir centro escolar para sus hijos e hijas. Por ello, los baremos para la asignación preferente de plazas escolares pueden ser utilizados como 'herramientas ideológicas', ya que influyen de manera decisiva en la elección de centro escolar por parte de las familias.

² LOMCE. Modificación del Art. 84.2. de la LOE

³ LOE. Art. 87. Equilibrio en la admisión de alumnos

El análisis de la evolución de los diferentes decretos de admisión vigentes en la Comunitat Valenciana muestra que los criterios más determinantes han sido los de proximidad y renta. El criterio de hermanos o hermanas escolarizados en el centro ha ido ganando peso a lo largo del tiempo, con una pérdida continuada de peso relativo del criterio de renta.

Entre los años 2008 y 2013 se podían incluir hasta tres opciones en la solicitud de admisión, pero no todas las familias agotaban esta posibilidad y, por tanto, la ratio entre admisiones y solicitudes se mantuvo en torno a 2,5 opciones para cada solicitud. La mayoría de esas opciones obtenían menos de un punto según los criterios de admisión establecidos, por lo que se pueden calificar como 'ilusiones de elección', ya que las posibilidades de obtener plaza con tan reducida puntuación eran muy reducidas, en torno al 5%.

Estas solicitudes 'ilusorias', al constituir la mayoría de las realizadas, pueden interpretarse como la segunda o tercera opción de cada solicitante de plaza escolar en el sistema, realizada sin muchas posibilidades reales de conseguir plaza, pero utilizadas en previsión de un golpe de fortuna que permitiera la entrada en los centros más demandados. Se puede justificar, por tanto, que los centros más deseados por las familias valencianas no son aquellos solicitados en primera opción, donde se requiere una elección con altas posibilidades de éxito, sino aquellos que se solicitan sin grandes posibilidades de admisión.

A partir del año 2013 se pueden incluir hasta 10 opciones en la solicitud con el supuesto objetivo de incrementar las posibilidades de elección de las familias, pero la mayoría de ellas no agotan esta posibilidad y la ratio de admisiones y solicitudes se ha incrementado a menos de 3 opciones para cada solicitud. El efecto más relevante de esa desigual manifestación de preferencias se refleja en los centros más demandados. El rango de distritos de los diez centros más solicitados por las familias valencianas se reduce a cinco, concentrados en cuatro de los distritos centrales de la ciudad. Alguno de estos distritos, a su vez, concentra varios centros escolares entre los más demandados.

Una lectura simple de los resultados de las solicitudes de admisión lleva a concluir que, al ampliar las posibilidades de elección, las familias valencianas eligen mayormente determinados centros concertados. Sin embargo, una interpretación más adecuada de estos datos es que aquellas familias que optan por los centros con mucha demanda, aumentan sus opciones de elección anticipando la posibilidad de no obtener plaza. Según esta interpretación, el incremento de las opciones de elección no refleja, por tanto, un incremento en la libertad de elección sino una disminución en las posibilidades de obtención de plaza. La cantidad de opciones no expresa un mayor desarrollo del

derecho de elección por parte de las familias sino una menor precisión en su ejercicio. No reflejan tanto la expresión de ser admitidos en determinados centros cuanto la voluntad de no ser excluidos de alguno de ellos. Esta circunstancia es bastante plausible dada la baja puntuación que en mayor medida atesoran.

Una de las consecuencias perversas de este incremento en las posibilidades de elección se observa en el hecho de que el peso de las elecciones de la minoría de familias que han expresado diez opciones alcanza mayor relevancia en el cómputo total, con 3370 solicitudes, que el expresado por la mayoría que ha expresado una o dos opciones, sumando 3222 solicitudes. Es patente, por tanto, que el concepto de 'demanda social' es equívoco en términos objetivos y se usa, con demasiada frecuencia, puramente por intereses políticos.

Podemos clasificar los criterios prioritarios de admisión en tres familias. Por un lado se encuentran aquellos que pretenden facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en su relación con la escuela. Se trata básicamente de los criterios de existencia de hermanos o hermanas en el centro y de padres o madres trabajando en el mismo. En segundo lugar tenemos los criterios que pretenden facilitar los lazos comunitarios, incrementar la autonomía de los alumnos y alumnas, y reducir el impacto ecológico del sistema educativo en su conjunto. Estos objetivos se canalizan básicamente mediante el criterio de proximidad. Por último, se encuentran los criterios orientados a igualar las oportunidades de todo el alumnado mediante el reequilibrio social. En este paquete se incluyen la renta y las situaciones familiares que implican un mayor riesgo de vulnerabilidad social.

Los datos de admisión analizados en el presente informe responden a tres criterios diferentes establecidos por tres normativas sucesivas. El Decreto 33/2007, de 30 de marzo, del Consell, afecta a los cursos 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011, 2011-2012 y 2012-2013. El Decreto 42/2013 de 22 de marzo del Consell, y la posterior Orden 14/2013 de 4 de abril de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, afectan a los cursos 2013-2014, 2014-2015 y 2015-2016. Por último, el Decreto 40/2016 de 15 de abril del Consell, establece los criterios de admisión para los cursos 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019.

La evolución de los criterios y las puntuaciones que se han podido obtener por cada uno de ellos en los diversos decretos que han regulado la admisión en los centros escolares de la Comunitat Valenciana, desde el año 1986 hasta la actualidad se pueden observar en la tabla 1, reflejada a continuación. Los criterios de desempate se encuentran reflejados en la tabla 2.

Tabla 1 Comparativa de los criterios de baremación regulados para la admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios de la Comunitat Valenciana

CRITERIOS	DECRETO 40/2016 DE 15 DE ABRIL	DECRETO 42/2013 DE 22 DE MARZO	DECRETO 33/2007 DE 30 DE MARZO	DECRETO 27/1998 DE 10 DE MARZO	DECRETO 186/1994 DE 13 DE SEPTIEMBRE	DECRETO 11/1986 DE 10 DE FEBRERO
Domicilio familiar* El puesto de trabajo del padre, de la madre o del tutor podrá ser considerado, a instancia del solicitante, con los mismos efectos que el domicilio familiar.	10 (área de influencia) 5 (área limítrofe)	5 (área de influencia) 2 (área limítrofe) 1 (otros municipios de la provincia)	5 (área de influencia) 2 (área limítrofe) 0 (otros municipios de la provincia)	4 (área de influencia) 2 (área limítrofe) 1 (otras zonas del municipio)	4 (área de influencia) 2 (área limítrofe) 0 (otras zonas del municipio)	4 (área de influencia) 3 (área limítrofe) 2 (mismo distrito o zona) 1 (ninguna de las circunstancias anteriores)
Hermanos o hermanas matriculados en el centro**	15 (por cada uno de los hermanos)	8 (primer hermano) 3 (por cada uno de los restantes hermanos)	5 (primer hermano) 3 (por cada uno de los restantes hermanos)	4 (primer hermano) 2 (por cada uno de los restantes hermanos)	3 (primer hermano) 1 (por cada uno de los restantes hermanos)	2 (primer hermano) 1 (segundo hermano) 0,3 (por cada hermano siguiente)
Padre o madre trabajadora del centro docente	5	5	5	5		
Renta	2 (igual o inferior a 2 veces el IPREM)	1 (igual o inferior a 1,5 veces el IPREM)	0,5 (igual o inferior al IPREM)	2 (igual o inferior al IPREM) 1 (Superior al IPREM que no sobrepasen el doble del mismo)	2 (igual o inferior al IPREM) 1 (Superior al IPREM que no sobrepasen el doble del mismo)	4 (inferior al IPREM) 3 (igual o el doble del IPREM) 2 (entre el doble y el cuádruple del IPREM) 1 (Superior al cuádruple del IPREM)
Familia numerosa	5 (especial) 3 (general)	5 (especial) 3 (general)	5 (especial) 3 (general)	1,5	1	1
Familia monoparental						
Discapacidad de los padres, madres o hermanos/as del alumno, por cada uno	3 (entre 33% i 64%) 5 (= o > 65%)	3 (entre 33% i 64%) 5 (= o > 65%)	1,5 (entre 33% i 64%) 3 (= o > 65%)	1,5 (= o > 33%) 2,5 (= o > 65%) 3 (> 75%)		1
Discapacidad del alumnado	4 (entre 33% i 64%) 7 (= o > 65%)		3 (entre 33% i 64%) 5 (= o > 65%)		1	1
Antiguos alumnos/as****		1				
Circunstancia específica***		1	1	1		1
Simultaneidad de estudios (junto con enseñanzas de régimen especial)		1,5	1,5	1	1	
Condición de deportista de elite		2	2	1	1	
Estar el alumno/a ya matriculado en otro nivel del mismo centro.				1	1	
Situación laboral de los padres de alumnos de Educación Infantil, cuando el padre y la madre, o tutores, en su caso, sean trabajadores en activo*****				1,5	2	
Situación laboral de desempleo*****				1,5		
Condición de emigrante retornado del alumno, de sus padres o tutores en los tres últimos años						1

* Cuando los progenitores tienen domicilios diferentes, el domicilio a efectos de baremación será el del progenitor que tenga la custodia. Si la custodia es compartida, se considerará como residencia donde esté empadronado el alumno o alumna.

** Si estos están cursando enseñanzas sostenidas totalmente con fondos públicos en él y van a continuar asistiendo al mismo, en el curso escolar para el que se solicita la admisión.

*** Cada centro podrá asignar 1 punto al alumnado en quien concurra la circunstancia específica determinada por el órgano competente del Centro.

**** Si el propio alumnado, su padre, madre, tutor o tutora legal o alguno de los hermanos o hermanas del solicitante tiene la condición de antiguo alumno o antigua alumna del centro para el que solicita la plaza.

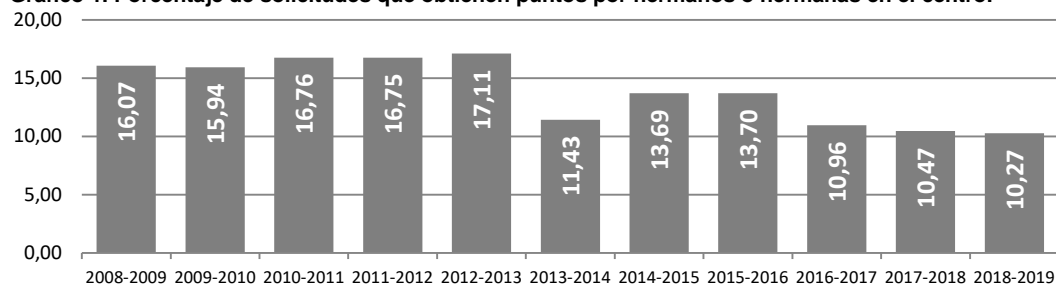
***** Se contempla también para familias monoparentales.

Tabla 2 Ordenación de criterios en casos de empate en los distintos Decretos de admisión de la Comunitat Valenciana

	DECRETO 40/2016 DE 15 DE ABRIL	DECRETO 42/2013 DE 22 DE MARZO	DECRETO 33/2007 DE 30 DE MARZO	DECRETO 27/1998 DE 10 DE MARZO	DECRETO 186/1994 DE 13 DE SEPTIEMBRE	DECRETO 11/1986 DE 10 DE FEBRERO
CRITERIOS EN CASO DE EMPATE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro. 2. Padre, madre o tutores legales trabajadores en el centro docente. 3. Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales. 4. Renta per cápita de la unidad familiar. 5. Condición legal de familia numerosa. 6. Concurrencia de discapacidad en el alumnado, en sus padres, madres, tutores, hermanos o hermanas. 7. Familia monoparental. 8. Expediente académico, solo en enseñanzas postobligatorias. 9. Sorteo efectuado por la Conselleria competente en materia de educación 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Hermanos o hermanas matriculados en el centro. 2. Proximidad del domicilio. 3. Padres, madres, tutores o tutoras legales trabajadores del centro. 4. Discapacidad del alumno o alumna. 5. Discapacidad del padre, madre del alumno o alumna. 6. Renta per cápita en la unidad familiar. 7. Familia numerosa. 8. Familia numerosa en cualquiera de sus categorías como madre gestante. 9. Padres, madres, tutoras o tutores legales, hermanos o hermanas, antiguos alumnos del centro. 10. Simultaneidad de estudios. 11. En Bachillerato: nota media del expediente académico de la Educación Secundaria Obligatoria. 12. Sorteo ante el Consejo Escolar del centro. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Hermanos matriculados en el centro. 2. Padres trabajadores del centro. 3. Discapacidad del alumno. 4. Discapacidad del padre/madre del alumno. 5. Renta per cápita en la unidad familiar. 6. Familia numerosa. 7. En Bachillerato: nota media del expediente académico. 8. Sorteo ante el Consejo Escolar del centro. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el centro. 2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad domiciliaria. 3. Menor renta anual per cápita en la unidad familiar. 4. Estar escolarizado el alumno en el mismo centro o recinto escolar en otro nivel educativo no sostenido con fondos públicos. 5. Sorteo ante el Consejo Escolar del centro. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el centro. 2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad domiciliaria. 3. Sorteo público ante el consejo escolar del centro. 	No aparece regulado ni en el Decreto ni en las sucesivas Ordenes.

Los dos criterios más importantes, según la prelación establecida por el artículo 84.2 de la LOE, en su redacción modificada por la LOMCE, son los criterios de hermanos y progenitores trabajando en el centro. Por el primero de ambos criterios se otorgan, según el vigente decreto de admisión en la Comunitat Valenciana, 15 puntos por cada hermano o hermana ya escolarizado en el centro. Esta puntuación sitúa estas solicitudes en la situación de obtener la plaza solicitada en el 100% de los casos. El criterio afecta a una población escolar comprendida entre el 10% y el 17% a lo largo de los últimos 10 años.

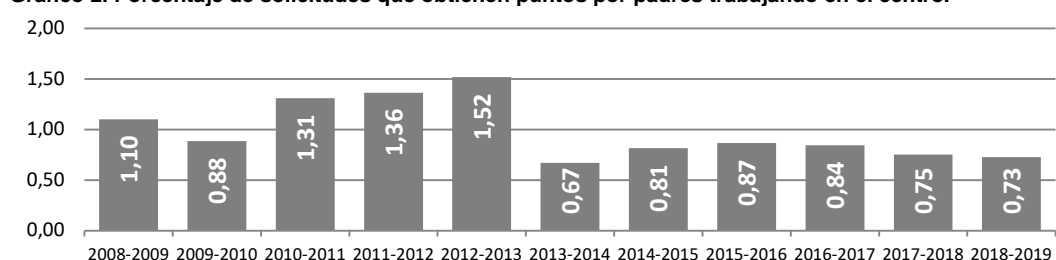
Gráfico 1. Porcentaje de solicitudes que obtienen puntos por hermanos o hermanas en el centro.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la Conselleria d'Educació.

El criterio de padres madres o tutores legales que trabajen en el centro escolar otorga 5 puntos a las solicitudes que se encuentran en dicha situación. Esta puntuación, por sí misma, no permite la asignación directa de plazas escolares porque queda por debajo de la otorgada por otros criterios prioritarios de admisión, como la proximidad. Sin embargo, todas las solicitudes que se encuentran en esta situación consiguen plaza, o pueden conseguirla, porque pueden obtener también los 10 puntos por proximidad que les proporciona el hecho de tener progenitores trabajando en el distrito. Por tanto, en la práctica, estas solicitudes obtienen la plaza solicitada. Este criterio, a pesar de ser prioritario, tiene muy poca incidencia en el proceso de admisión porque afecta únicamente al 1% de las solicitudes.

Gráfico 2. Porcentaje de solicitudes que obtienen puntos por padres trabajando en el centro.



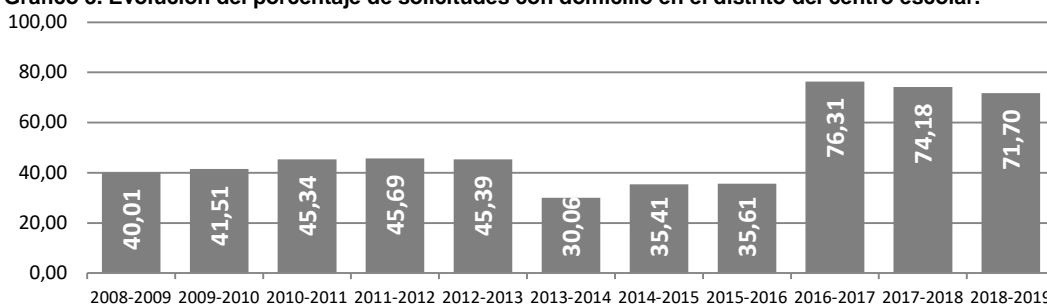
Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la Conselleria d'Educació.

El criterio de proximidad permite asignar plazas escolares en los centros educativos de la ciudad con la voluntad de fortalecer los lazos comunitarios, incrementar la autonomía de los alumnos y alumnas, y reducir el impacto ecológico del sistema educativo en su conjunto. Por este criterio se otorgan, según el decreto de admisión vigente, 10 puntos si

el domicilio consignado en la solicitud pertenece al mismo distrito del centro escolar y 5 puntos en el caso de que se encuentre en el domicilio colindante.

El porcentaje de solicitudes que obtienen los puntos por pertenencia del domicilio familiar al mismo distrito del centro escolar entre los cursos 2008-2009 y 2018-2019 está reflejado en el gráfico 12. En él se observa cómo este porcentaje sufre variaciones significativas con los tres decretos de admisión vigentes durante el periodo estudiado. Entre 2008 y 2013, cuando se podían manifestar tres opciones en la solicitud, el dato oscila entre el 40,01% y el 45,69%. Entre los años 2013 y 2016, cuando se podían manifestar hasta 10 opciones y se eliminó el criterio de proximidad en las solicitudes realizadas en la ciudad de Valencia mediante el llamado 'distrito único', el porcentaje de solicitudes en estas condiciones desciende, oscilando entre el 30,06% y el 35,61%. Con el decreto de admisión vigente a partir de 2016, los porcentajes se incrementan de nuevo, oscilando entre el 71,70% y el 76,31%.

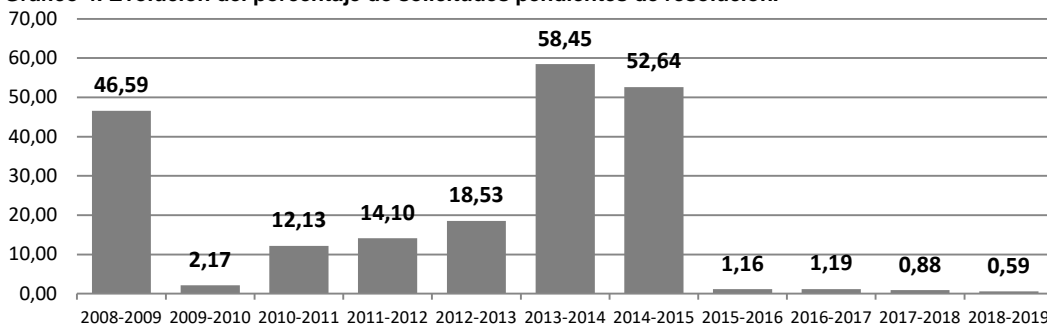
Gráfico 3. Evolución del porcentaje de solicitudes con domicilio en el distrito del centro escolar.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la Consellería d'Educació.

El incremento del porcentaje de solicitudes en el mismo distrito del centro escolar respecto a los cursos anteriores a 2013 se corresponde con el incremento de las opciones de elección. Sin embargo, la disminución del porcentaje de solicitudes realizadas en el mismo distrito del domicilio familiar en los años 2013 y 2014 resulta contradictoria porque, al otorgar los mismos puntos por proximidad a todas las solicitudes realizadas en el municipio de Valencia, el porcentaje debería haberse incrementado considerablemente. Esta disminución parece deberse al incremento de las solicitudes que quedan pendientes de resolución, tal como refleja el gráfico 4.

Gráfico 4. Evolución del porcentaje de solicitudes pendientes de resolución.

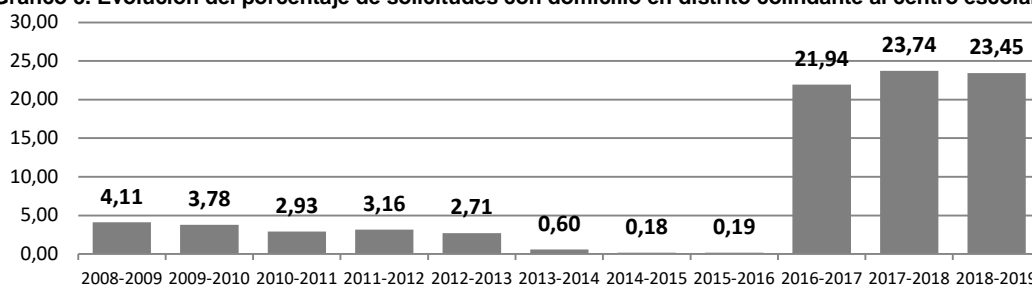


Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la Conselleria d'Educació.

El porcentaje de solicitudes pendientes en los años en que se comenzó a implementar el llamado 'distrito único' se triplicó respecto de los años anteriores, superando incluso el porcentaje de resoluciones pendientes en el curso en el que se implementó por vez primera la admisión mediante el programa Itaca. Este dato resulta difícil de interpretar, pero parece que o bien más de la mitad de las solicitudes se quedó sin resolver por no ser necesario tramitar hasta la décima opción, demostrando la inutilidad práctica de las 10 opciones en la solicitud de admisión, o bien se generaron conflictos en la admisión cuya resolución no queda recogida en la base de datos disponible.

Si analizamos los porcentajes de solicitudes realizadas por familias con domicilio en distritos colindantes al del centro escolar, tal como refleja el gráfico 5, observamos como la cifra se sitúa siempre por debajo del 5% entre los años 2008 y 2016, con porcentajes cercanos al 0% los años en que se eliminó el criterio de proximidad en la ciudad de Valencia. El dato se ha incrementado muy considerablemente desde el 2016, oscilando entre el 21,94% y el 23,74%. Este dato indica un incremento considerable en las familias valencianas por escolarizarse en centros escolares situados en el distrito colindante a sus domicilios.

Gráfico 5. Evolución del porcentaje de solicitudes con domicilio en distrito colindante al centro escolar.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la Conselleria d'Educació.

La manera en la que se computa el criterio de admisión no es la única posible y, de hecho, proviene de una interpretación poco rigurosa del área de influencia de los centros escolares. El decreto de admisión aprobado en el año 1986 facultaba a la administración educativa para delimitar un área de influencia para cada centro de acuerdo con su capacidad y la población escolar de su entorno. En base a esa delimitación particular para cada escuela, la ponderación de la proximidad del domicilio familiar a cada centro se realizaba según estuviera ubicado en su área de influencia, en un área de influencia vecina o limítrofe, en su distrito, municipio, comarca o en ninguno de los casos anteriores.

El Decreto de admisión aprobado en el año 1994 establecía además que la delimitación de dichas áreas de influencia se realizara con el objetivo de reducir el tiempo dedicado al

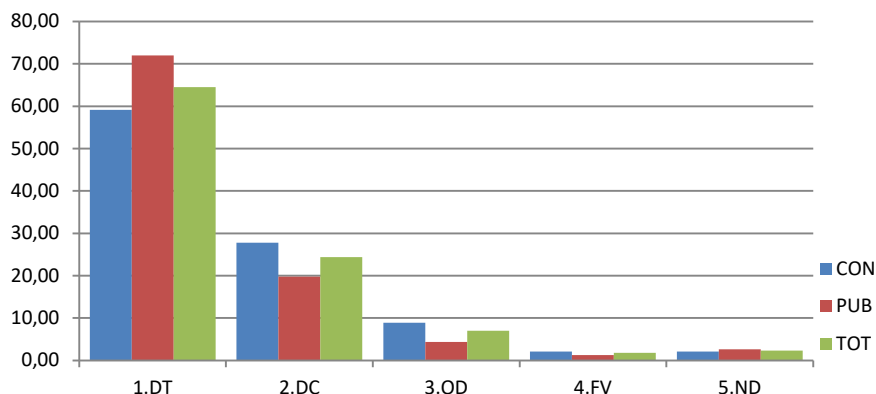
desplazamiento del alumnado al centro escolar. En la práctica, sin embargo, las áreas de influencia de cada centro escolar se han agrupado e identificado con el distrito en el que se encuentra ubicado cada centro. De este modo, se confunde el criterio de proximidad con la zonificación escolar pervirtiendo su capacidad selectiva porque, en lugar de otorgarse puntos específicos para cada centro según su área de influencia, se otorgan los mismos puntos para todos los centros y para todos los alumnos de un distrito independientemente de su proximidad al mismo y, además, penalizando a alumnado con domicilio más próximo al centro escolar, pero ubicado en otros distritos.

La interferencia entre la zonificación y el criterio de proximidad, dos conceptos con objetivos y funciones muy diferentes, dificulta la movilidad entre los distritos colindantes y ha permitido la aparición de multitud de agravios comparativos entre el alumnado, puesto que el 75% de los centros públicos y el 88% de los concertados tienen un área de influencia inmediata que afecta a más de un distrito. De este modo se ha propiciado y legitimado el discurso en favor del llamado 'distrito único' que no sólo ha permitido ocultar o minimizar un considerable déficit de dotación escolar en algunos distritos de la ciudad de Valencia, sino que mantiene viva una situación de conflicto respecto al sistema escolar de la ciudad que favorece muy especialmente a determinados intereses.

Existe una corriente de pensamiento que vincula la desregulación de la admisión en los centros educativos y el incremento de la libertad de elección de centro escolar por parte de las familias. Una de las principales reivindicaciones de los defensores de esta tesis es la eliminación de la proximidad como criterio de asignación de puntos en dicho proceso. A esta eliminación del criterio de proximidad, se le ha denominado eufemísticamente 'distrito único'. De este modo, sostienen, las familias pueden elegir cualquier centro educativo de la ciudad. Sin embargo, como se ha comentado anteriormente en este informe, no existe ninguna limitación legal que impida o coarte la posibilidad de elegir centro escolar en cualquier punto de la geografía española y, además, los datos indican que las familias prefieren principalmente llevar a sus hijos e hijas a centros escolares que se encuentren en la proximidad de sus domicilios.

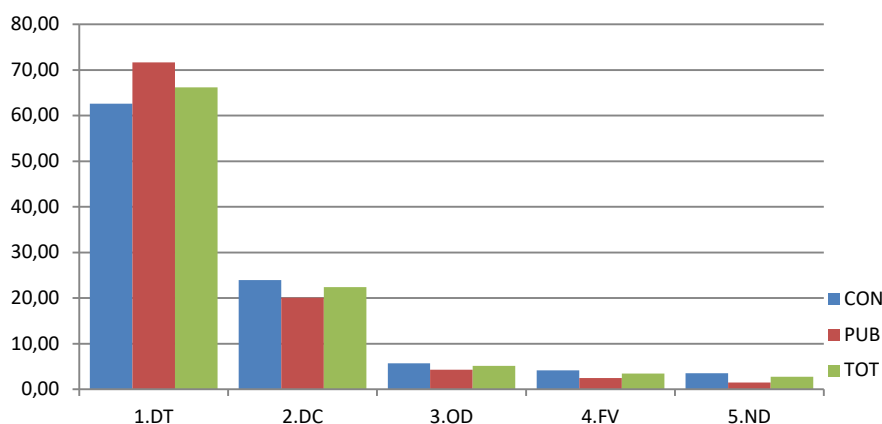
En el gráfico 6 se muestran los datos del proceso de admisión del curso 2014-2015, en el que se eliminó el criterio de proximidad para la asignación puntos en los centros escolares de la ciudad de Valencia. El gráfico 7 muestra los datos del curso 2018-2019, en el que se asignan puntos por domicilio familiar en el mismo distrito del centro o en el distrito colindante. Al comparar los datos de ambos procesos, observamos cómo no existen grandes diferencias en la distribución general de la procedencia de las solicitudes. En torno al 65% de las solicitudes de admisión en ambos cursos se hicieron en centros ubicados en el mismo distrito que el domicilio familiar, con una variación entre ambos cursos inferior a dos puntos porcentuales.

Gráfico 6. Porcentaje de la procedencia de las solicitudes de admisión. Curso 2014-2015.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la Conselleria d'Educació.

Gráfico 7. Porcentaje de la procedencia de las solicitudes de admisión. Curso 2018-2019.



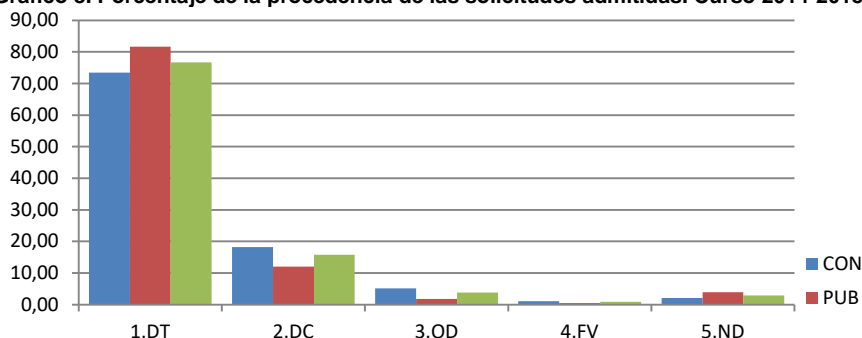
Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la Conselleria d'Educació.

Entre el 22 y el 24% de las solicitudes se presentaron en el distrito colindante al domicilio. En el proceso de admisión del curso 2014-2015 las solicitudes en centros del mismo distrito o distrito colindantes sumaban el 88,93% del total de solicitudes y en el proceso de admisión del curso 2018-2019, este porcentaje alcanza el 88,43%. Alrededor del 10% de las familias han solicitado plaza en centros escolares en distritos alejados de sus domicilios en ambos procesos de admisión. No se puede afirmar, por tanto, que las familias de Valencia estuvieran deseando que la administración eliminara el criterio de proximidad, mediante el llamado 'distrito único', para la admisión en los centros escolares de la ciudad porque no se registran variaciones significativas en su comportamiento.

Al analizar los datos por titularidad se observa cómo la procedencia de las solicitudes en los centros públicos se ha mantenido prácticamente invariable, en torno al 72% en centros ubicados en el mismo distrito del domicilio, en torno al 20% en centros ubicados en el domicilio colindante, y en el 8% en el resto de solicitudes.

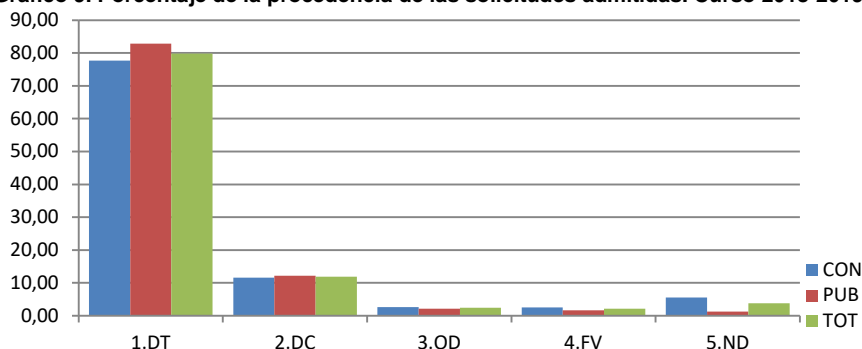
La procedencia de las solicitudes a centros concertados ubicados en el mismo distrito del domicilio familiar escolar fue alrededor de tres puntos porcentuales inferior en el curso 2014-2015 que en el curso 2018-2019, pasando del 59,14% al 62,64%. Las solicitudes en centros del distrito colindante fueron, por el contrario, casi cuatro puntos porcentuales superiores en el curso 2014-2015. Las solicitudes realizadas en centros más alejados del domicilio familiar se mantuvieron invariables en el 13%. Aunque se puede afirmar que la eliminación del criterio de proximidad en el curso 2014-2015 permitió una cierta variación en la procedencia de las solicitudes a los centros concertados de la ciudad, esta variación fue mínima.

Gráfico 8. Porcentaje de la procedencia de las solicitudes admitidas. Curso 2014-2015.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la Conselleria d'Educació.

Gráfico 9. Porcentaje de la procedencia de las solicitudes admitidas. Curso 2018-2019.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la Conselleria d'Educació.

Al analizar los datos de las procedencias de las solicitudes finalmente aceptadas, tal y como muestran los gráficos 8 y 9, el porcentaje de admisiones provenientes del propio distrito se sitúa en el 76,72% en el curso 2014-2015, ascendiendo hasta el 79,83% en el curso 2018-2019, con un incremento de tres puntos porcentuales. Las admisiones en el distrito colindante al del domicilio familiar alcanzaron el 15,74% en el año 2014 y se redujeron casi cuatro puntos porcentuales hasta alcanzar el 11,83% en el año 2018. El porcentaje de alumnado admitido en los centros escolares de la ciudad con procedencia de distritos más alejados de sus domicilios se ha mantenido constante en torno al 8%. No se puede afirmar, por tanto, que la implementación del criterio de proximidad impida,

dificulte o limite sustancialmente las admisiones de alumnado con domicilio en distritos diferentes al del centro escolar.

Al analizar los datos por titularidad observamos cómo, nuevamente, los datos de admisiones en los centros de titularidad pública se mantienen prácticamente invariables, mientras que en los centros de titularidad privada concertada se producen más variaciones. El porcentaje de admisiones de alumnado con residencia en el distrito colindante al centro escolar fue 6,59 puntos superior en el curso 2014-2015 que en el curso 2018-2019.

Al analizar los datos de admisión por distritos observamos mucha diversidad tanto en la distribución entre ellos en cada uno de los cursos estudiados, como entre titularidades y, menos marcada, entre las solicitudes de ambos cursos. En el proceso de admisión del curso 2014-2015, cuando todas las solicitudes realizadas dentro del municipio de Valencia tenían los mismo puntos por proximidad y, supuestamente, se propiciaba la movilidad del alumnado dentro del municipio, la proporción de solicitudes de alumnado residente en el mismo distrito del centro escolar osciló entre el 41,34% y el 85,89%. Los distritos con menor porcentaje de solicitudes del mismo distrito escolar fueron Saïdia, con el 41,34% de las solicitudes en esta situación; Pla del Reial, con el 43,81%; y Ciutat Vella, que alcanzó un porcentaje de solicitudes de familias residentes en el mismo distrito del 47,90% respecto del total de las solicitudes realizadas en el mismo.

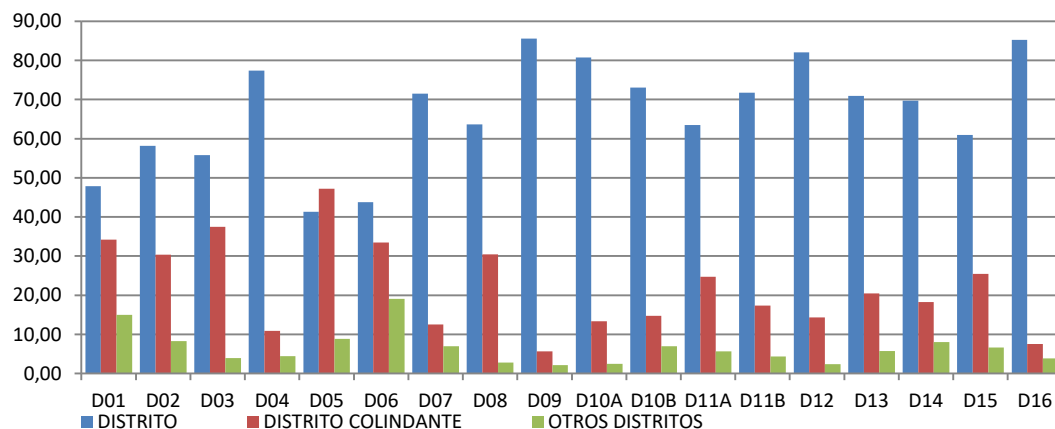
En el extremo contrario se sitúan los distritos de Camins al Grau, con el 82,07% de solicitudes de familias residentes en el mismo distrito; Benicalap con el 85,26%; y Jesús, que alcanzó el 85,59% de solicitudes provenientes de alumnado residente en él.

Cuatro años después, son estos mismos distritos los que alcanzan la menor y mayor proporción de solicitudes de alumnado residente en ellos. Ciutat Vella disminuye, contrariamente a lo esperado, su proporción de alumnado del distrito al 36,12%; Saïdia incrementa su proporción al 48,38%; y Pla del Reial lo hace al 50,23%. En el extremo contrario, el distrito de Camins al Grau prácticamente mantiene la misma proporción de alumnado residente, con el 82,18%. El distrito de Benicalap incrementa un poco su porcentaje, alcanzando el 88,03%; y el distrito de Jesús alcanza el 90,66% de solicitudes de alumnado residente en el mismo.

Siete distritos disminuyen la proporción de solicitudes de alumnado residente en el mismo distrito entre ambos procesos de admisión, oscilando entre 0,23 puntos porcentuales de disminución en el distrito de Campanar hasta los 11,73 puntos del distrito de Ciutat Vella. Por el contrario, once distritos ven incrementarse esta proporción, oscilando entre 0,11 puntos del distrito de Camins al Grau hasta los 7,21 puntos de incremento de solicitudes de alumnado residente en el distrito de Extramurs. Los datos

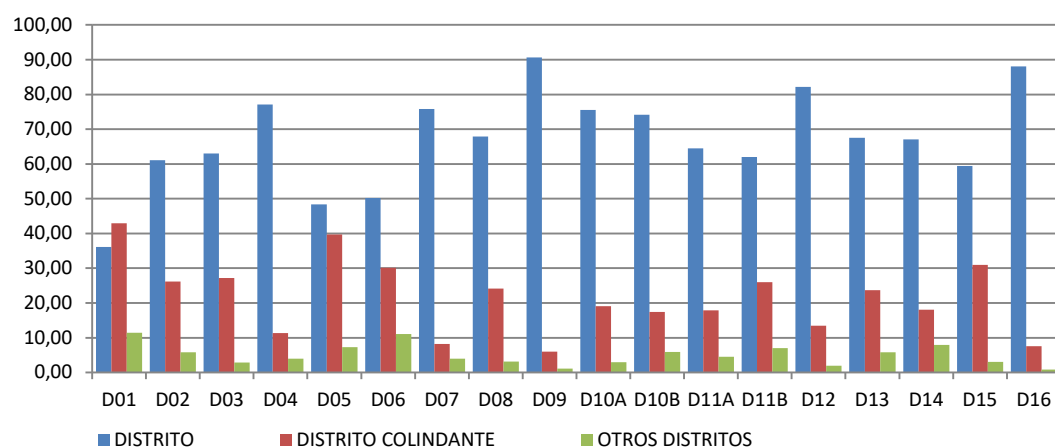
de porcentajes de procedencia de las solicitudes para ambos cursos escolares se presentan en los gráficos 10 y 11.

Gráfico 10. Procedencia de las solicitudes por distrito escolar. Curso 2014-2014.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la Conselleria d'Educació.

Gráfico 11. Procedencia de las solicitudes por distrito escolar. Curso 2018-2019.



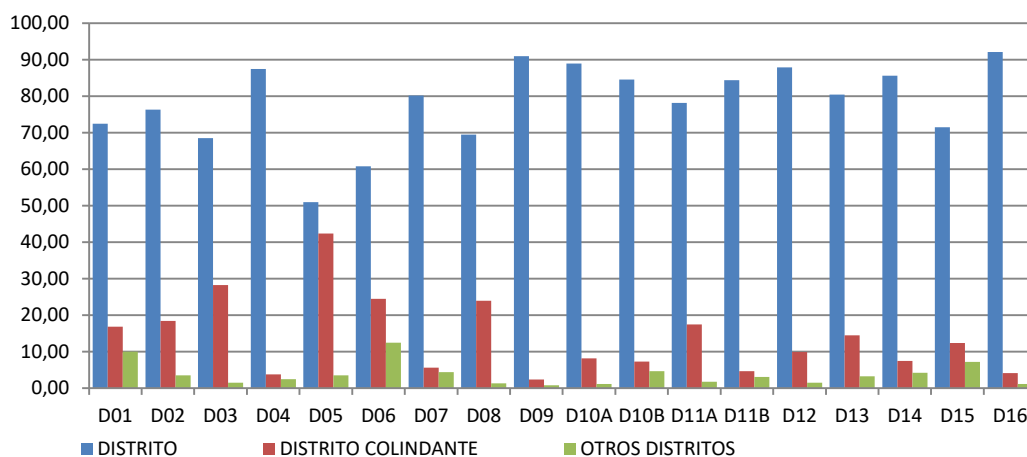
Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la Conselleria d'Educació.

En el proceso de admisión del curso 2014-2015, las solicitudes de admisión en el distrito colindante al del domicilio familiar superaban el 30% en los distritos de Ciutat Vella, Eixample, Extramurs, Saïdia, Pla del Reial y Patraix. Cuatro años más tarde, los porcentajes han disminuido, y únicamente se supera el 30% en los distritos de Ciutat Vella, Saïdia, Pla del Reial y Rascanya. Los distritos con menor poder de atracción, que mantienen el porcentaje de solicitudes de distritos colindantes prácticamente invariable por debajo del 10% son Jesús y Benicalap.

Únicamente dos distritos escolares alcanzan un porcentaje de solicitudes de admisión provenientes de familias con domicilio en otros distritos superior al 10%. Se trata de los distritos de Ciutat Vella, con un porcentaje del 15,01% en 2014 y del 11,41% en 2018; y del distrito de Pla del Reial, con el 19,04% en 2014 y el 11,11% en 2018.

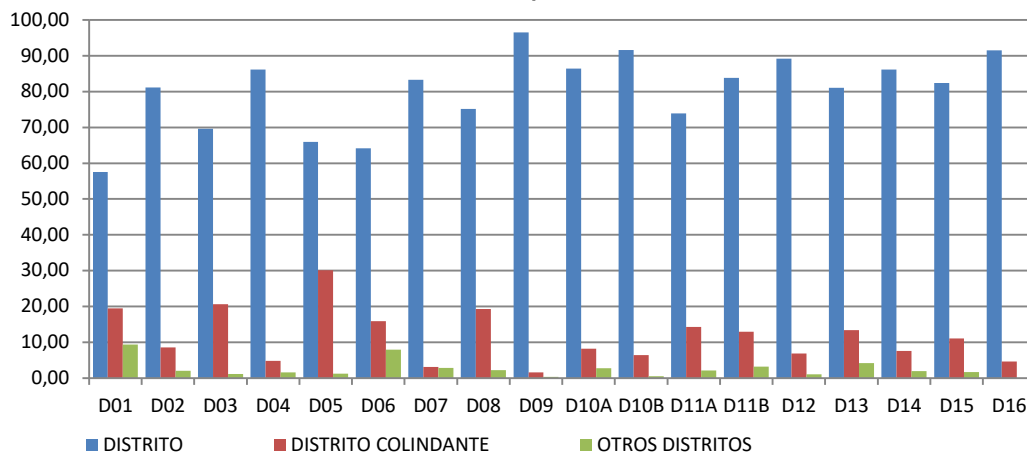
Si analizamos los datos de admisión de cada centro escolar individualmente, observamos cómo los centros con menores proporciones de solicitudes en el propio distrito y mayores en el distrito colindante se concentran en los distritos de Ciutat Vella, Saïdia y Pla del Reial y suelen estar ubicados cerca de sus límites, de modo que su área de influencia inmediata trasciende el distritos escolar en el que se incluye el centro.

Gráfico 12. Procedencia de las solicitudes admitidas por distrito escolar. Curso 2014-2015.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la Conselleria d'Educació.

Gráfico 13. Procedencia de las solicitudes admitidas por distrito escolar. Curso 2018-2019.

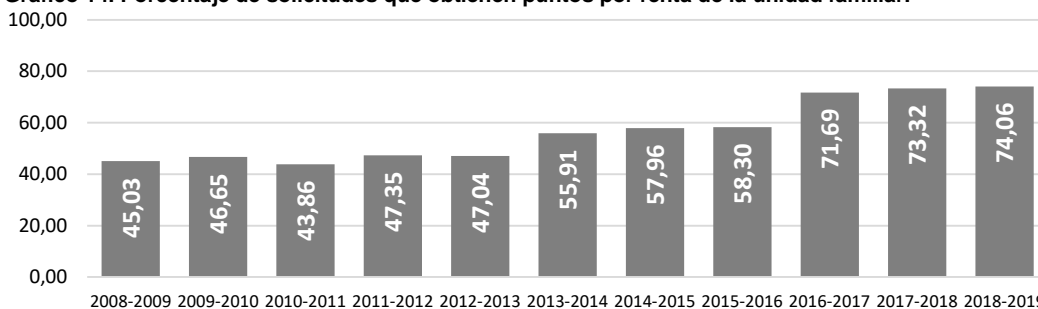


Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la Conselleria d'Educació.

Por tanto, no se puede afirmar que la eliminación del criterio de proximidad haya modificado sustancialmente la procedencia de las solicitudes de admisión en la ciudad de Valencia. Aunque se producen pequeñas variaciones entre ambos procesos de admisión, los centros que generan mayor atracción más allá de sus distritos coinciden en ambos casos. Sí parece oportuno, sin embargo, introducir mecanismos en el proceso de admisión que hagan menos rígidas las fronteras entre los diferentes distritos escolares y posibiliten una mayor movilidad interdistrital en condiciones de igualdad para todas las familias.

Dentro de los criterios prioritarios de admisión cuyo objetivo es fomentar la igualdad de oportunidades en dicho proceso merece mención especial la asignación de puntos por renta de la unidad familiar en el caso de los centros escolares de la ciudad de Valencia en los años objeto del presente estudio. La evolución de dicha asignación de puntos se refleja en el gráfico 14. En él se observa cómo ha ido aumentando el porcentaje de solicitudes que obtienen puntos por renta de la unidad familiar con los diferentes decretos de admisión.

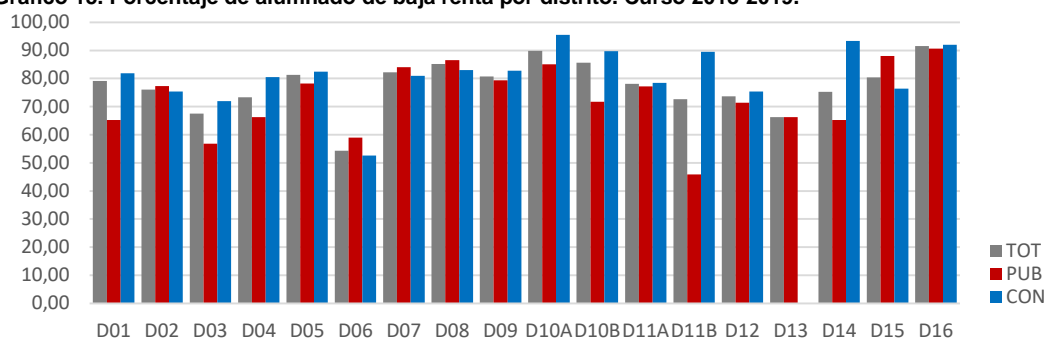
Gráfico 14. Porcentaje de solicitudes que obtienen puntos por renta de la unidad familiar.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la Conselleria d'Educació.

En el decreto vigente entre los años 2008 y 2013 se puntuaban aquellas familias que declaraban ingresos iguales o inferiores al salario mínimo. El porcentaje total de estas familias oscilaba entre el 44 y el 47%. El decreto que entró en vigor en el año 2013 puntuaba aquellas familias que declaraban ingresos inferiores a una vez y media el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), que en 2013 equivalía a 11.182,71€ al año por unidad familiar. El porcentaje de familias en esta situación se incrementó, oscilando entre el 56 y el 58%. El decreto vigente en la actualidad puntúa ingresos inferiores a dos veces el IPREM, equivalentes a 15.039,18€ al año por unidad familiar y el porcentaje se ha incrementado hasta el 72-74%.

Gráfico 15. Porcentaje de alumnado de baja renta por distrito. Curso 2018-2019.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la Conselleria d'Educació.

Al comparar por distritos los porcentajes de alumnado admitido con puntos por baja renta, tal como muestra el gráfico 15, se observa cómo en algunos distritos de Índice Socio-económico Sintético muy alto, como Ciutat Vella o l'Eixample, se producen

concentraciones mayores de este tipo de población de bajos recursos que en otros distritos de Índice Socio-económico Sintético muy bajo, como Poblats marítims-Sud.

La tabla 3 refleja, los porcentajes de alumnado admitido en los centros de titularidad pública y concertada de los diferentes distritos agrupados según su índice socioeconómico. En ella observamos como la diferencia entre ambas titularidades es mayor en los distritos de índice socioeconómico medio y medio-alto. También observamos cómo casi un 30% de las solicitudes que obtienen puntos por renta de la unidad familiar se realizan en los distritos de índices socio-económicos mayores.

Tabla 3. Alumnado admitido con puntos de renta por ISEC de distrito y titularidad

NIVEL RENTA DISTRITO	TITULARIDAD	ADMITIDOS CRITERIO RENTA	% AA. ADMITIDOS CRITERIO RENTA
0. BAJA	Concertado	536	9,86%
	Público	397	7,30%
Total 0. BAJA		933	17,16%
1. MEDIA-BAJA	Concertado	963	17,71%
	Público	802	14,75%
Total 1. MEDIA-BAJA		1.765	32,46%
2. MEDIA	Concertado	402	7,39%
	Público	829	15,25%
Total 2. MEDIA		1.231	22,64%
3. MEDIA-ALTA	Concertado	589	10,83%
	Público	318	5,85%
Total 3. MEDIA-ALTA		907	16,68%
4. ALTA	Concertado	386	7,10%
	Público	215	3,95%
Total 4. ALTA		601	11,05%
Total general		5.437	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la Conselleria d'Educació.

Al analizar los datos por titularidad de los centros, observamos cómo el porcentaje de alumnado con puntos por baja renta admitido en los centros privados con conciertos educativos es del 77,13%, más de dos puntos porcentuales superior al de alumnado de estas características admitido en los centros de titularidad pública. Si observamos esta situación en los distintos distritos escolares de la ciudad, observamos que se produce en la mayoría de distritos independientemente de su condición socioeconómica. Esta circunstancia, siempre que esa concentración no sea fruto de irregularidades, convierte a la ciudad de Valencia en un caso digno de estudio particular, puesto que la escolarización de alumnado de baja renta se estaría produciendo de modo completamente opuesto al de la mayoría de casos estudiados. Y a la lógica.

Si analizamos los porcentajes de admisión de alumnado de baja renta en los diferentes centros escolares, observamos cómo su concentración en algunos centros donde se escolariza tradicionalmente la burguesía de la ciudad es mayor que en muchos centros escolares ubicados en barrios menos favorecidos. Se da el caso de un centro que escolariza alumnos adscritos al área de mayor renta de la ciudad con un porcentaje cercano al 90% de alumnado con puntos por baja renta.

Ante estos datos surgen varias reflexiones. La primera concierne a la amplitud de la población afectada. Resulta extraño que casi tres cuartas partes de las solicitudes de plaza escolar se encuentren en situación de baja renta de la unidad familiar. La segunda concierne a la distribución de la población afectada, contraria a la tendencia observada en la mayoría de estudios. Parecen, por tanto, indicios de posibles prácticas irregulares que la administración educativa encargada de supervisar el proceso debería investigar. En caso de no existir irregularidades, resulta un criterio de asignación de puntos claramente ineficiente. En primer lugar, porque en lugar de jerarquizar a la población en diferentes puntuaciones, genera empates masivos. Y, en segundo lugar, porque no parece muy adecuado emplear un criterio dicotómico para valorar una variable de tipo continuo. Un criterio de puntuación que estableciera diferentes estratos de asignación de puntos distribuiría la población solicitante de manera más equilibrada, continua y homogénea, facilitando la asignación de plazas escolares.

Los criterios de puntuación que se han empleado a lo largo de los años en la admisión de los centros escolares en la ciudad de Valencia tienen efectos diversos. Los criterios prioritarios orientados a la conciliación de la vida familiar y laboral parecen discriminar bien a su población potencial y permiten su acceso prioritario a los centros escolares elegidos. Sin embargo, el resto de criterios distribuyen a los solicitantes de plazas en muy pocos puntos produciendo empates masivos. Esta circunstancia disminuye la eficacia de los criterios de asignación preferente de plaza porque, en la práctica, una parte considerable de dicha asignación se debe realizar mediante un sorteo. En la Comunitat Valenciana, este sorteo se realiza mediante la elección al azar de la inicial con la que debe comenzar el apellido de la persona a la que se otorga prioridad de entrada. El resto de asignaciones se realiza siguiendo un orden alfabético de apellidos.

Entre los años 2008 y 2013, más del 50% de las solicitudes empataban con menos de un punto. El siguiente paquete de empates se producía entre 5 y 6,5 puntos, donde se concentraban entre el 22 y el 28% de las solicitudes. En este mismo intervalo de puntos se concentraban entre el 40 y el 50% de las solicitudes admitidas. Entre los 10 y los 11,5 puntos se concentraban otro número importante de admisiones, alcanzando entre el 24 y el 29%.

Con el baremo de puntos establecido por el decreto aprobado en el año 2013, las puntuaciones donde se concentraba un mayor número de solicitudes se diversifican, aunque la mayor concentración se produce entre cero y un puntos, con porcentajes que oscilan entre el 57 y el 69% del número total de solicitudes de admisión. Durante los años 2013, 2014 y 2015, los empates masivos en las solicitudes admitidas se produjeron entre los 5 y los 7 puntos, donde se acumulaba en 42% de ellas.

El hecho de que se produzca un gran número de empates en los criterios prioritarios de admisión, otorgaba un carácter decisivo a la puntuación obtenida por otros criterios. Durante estos años, los centros escolares podían otorgar un punto de libre asignación que, en la práctica, les proporcionaba un gran margen de maniobra para priorizar la asignación de plazas a determinados alumnos.

A partir de 2016, los criterios han vuelto a variar. Desaparece el punto de libre asignación de los centros, cuyos efectos podían ser muy negativos para la equidad del proceso, pero se incrementa la concentración de las solicitudes en menores rangos de puntos. En los tres últimos procesos de admisión, más del 60% de las solicitudes se concentran entre 10 y 12 puntos y en torno al 50% de las solicitudes admitidas lo hacen en 12 puntos.

Esta circunstancia, como se ha explicado anteriormente, proporciona un valor incalculable a un único punto de diferencia, incrementando la presión tanto a las familias para obtenerlos como a los centros escolares para otorgarlos. Tanto una como otra acción, de acuerdo a los datos analizados, no se ha realizado siempre del modo establecido legalmente.

1.4 Conclusiones

En este informe hemos visto cómo las familias valencianas prefieren escolarizar a sus hijos e hijas en centros próximos a sus domicilios y que, por tanto, la principal medida que la administración educativa puede implementar para promover la libertad de elección de centro escolar por su parte es garantizar la dotación de centros escolares cerca de sus domicilios. Los datos son contundentes y permiten afirmar que la proximidad, en contra de lo que afirman determinados sectores sociales, es el principal mecanismo para garantizar la libertad de elección de centro escolar.

Sin embargo, algunos barrios de la ciudad carecen de dotación escolar, y otros barrios y distritos carecen de la dotación suficiente para sus necesidades escolares. Las infraestructuras escolares, además, se encuentran desigualmente repartidas en el territorio. Por tanto, es imprescindible una política de zonificación que permita estudiar las necesidades de cada sector de la ciudad, garantizar el acceso a una escuela de calidad a toda la población y permita un trayecto entre la escuela y el domicilio corto, fácil y seguro, posibilitando y reforzando los vínculos sociales de la comunidad.

El análisis del proceso de admisión permite concluir que el centro elegido en primera opción no se corresponde necesariamente con el centro más deseado por las familias. También podemos afirmar que el incremento en las opciones de elección en el proceso de admisión no sólo no mejora la capacidad de las familias para ejercer su derecho a

elegir centros escolares para sus hijos e hijas, sino que modifica la percepción de la 'demanda social', otorgando mayor relevancia a las solicitudes realizadas por una minoría de las familias.

En la ciudad de Valencia, únicamente resulta necesario implementar los baremos de puntos que regulan la asignación de plazas escolares en la mitad de los centros educativos de la ciudad. Se aplican en mayor medida precisamente en los centros que solicitan los colectivos sociales más proclives a su desregulación.

Se ha podido constatar cómo los criterios de asignación de puntos no son efectivos para su cometido porque concentran muchas solicitudes en un rango muy reducido de puntuaciones y propician que muchas de las asignaciones efectivas de plaza escolar en la ciudad de Valencia no se realicen de acuerdo a los criterios prioritarios de admisión establecidos por la legislación vigente. La prioridad en la ordenación de los criterios en situaciones de empates, suele ser más decisiva que las puntuaciones del propio baremo, especialmente en centros con mayor demanda y, en muchas ocasiones, en última instancia se resuelven por sorteo.

Además, el análisis realizado de los resultados de los procesos de admisión de los últimos 10 años ha reflejado la existencia de irregularidades en la concesión de puntos. También se han detectado concentraciones sorprendentes del alumnado con baja renta que, en el caso de no ser fruto de irregularidades, dispararían los índices de pobreza de la ciudad y la convertirían en un caso digno de estudio al escolarizar en mayor medida a la población de bajos recursos en los centros privados. Se han observado también asignaciones dudosas por la consignación del domicilio que se distribuyen de forma aparentemente no aleatoria y se concentran de forma superior a la esperada en centros de perfiles muy determinados.

La comparación realizada entre el último proceso de admisión y el del curso 2014-2015 proporciona datos incuestionables sobre el hecho de que la eliminación del criterio de proximidad para la asignación de plazas escolares en los centros educativos de Valencia no modifica sustancialmente el comportamiento de las familias de la ciudad a la hora de elegir centro escolar para sus hijos e hijas. Tanto los centros y distritos que resultan más deseados, que atraen más alumnado con domicilio en otros distritos, como los que resultan menos atractivos, se mantienen prácticamente invariables con los diferentes criterios de proximidad implementados.

Se puede afirmar, por tanto, que no existe ninguna razón objetiva desde el punto de vista de la admisión del alumnado que conduzca a la necesidad de eliminar o restringir el criterio de proximidad para la asignación de plazas escolares en los centros educativos de la ciudad de Valencia mediante el llamado 'distrito único'. Las posibles razones

políticas o de interés económico de determinados sectores sociales que se encuentran tras el impulso de dicha medida quedan, de momento, fuera del análisis del presente informe.

1.5 Conclusiones generales

1. El contexto económico que ha acompañado la evolución del sistema educativo ha generado intensos procesos de diferenciación y polarización social.

Ha intensificado la desigualdad social entre los que más y los que menos tienen y acentuando los procesos de individualización y pérdida de los vínculos sociales. La crisis económica ha situado o ha puesto en riesgo de exclusión social a amplios sectores de las clases medias y medias bajas. Estos sectores se han añadido a aquellos trabajadores que ya ocupaban una posición social laboral precaria o que han sido expulsados del mercado de trabajo. El carácter estructural de esta crisis ha activado respuestas extremas, por una parte, ha activado los lazos de solidaridad hacia los más desposeídos; por otra, ha aumentado competencia por los recursos escasos y las estrategias de diferenciación y distinción social.

2. La crisis económica y las dinámicas de segregación escolar ha puesto en crisis la educación pública.

La educación fue durante la segunda mitad del siglo pasado, un instrumento privilegiado para favorecer la igualdad de oportunidades y la movilidad social. La exclusión social de las familias o el temor a padecerla han actuado sobre la demanda educativa polarizándola y han debilitado las representaciones sociales de la educación pública como un derecho que promueve la igualdad, que supone un bien común colectivo y que multiplica los espacios de cohesión social. que, en las sociedades occidentales.

3. El análisis del sistema de enseñanza en la sociedad española y valenciana actual muestra grandes dificultades para garantizar la igualdad de oportunidades.

Se caracteriza por importantes procesos de segregación, fragmentación y desigualdad social que han dificultado la movilidad social ascendente de escolares y familias y que han contribuido a reproducir las diferencias sociales de las familias de origen de los escolares limitando severamente el derecho a una educación equitativa y de calidad. Este sistema escolar no contribuye a las dinámicas de cohesión social y supone una amenaza para la equidad del conjunto de la sociedad. Dificulta que el

conjunto del alumnado tenga trayectorias educativas exitosas y contribuye a mantener las menores oportunidades de los sectores más vulnerables. En la sociedad valenciana, se reproduce también esta polarización, con un porcentaje elevadísimo de abandono educativo dentro de una doble red de centros públicos y privados que incrementan la selección social.

4. El concepto de segregación escolar hace referencia a una red educativa en que se diferencian los perfiles sociales de su alumnado.

Define una situación proclive a la homogeneidad social intraescolar y a la heterogeneidad social interescolar, es decir, conduce a un tipo de red escolar con un perfil de alumnado homogéneo dentro de los centros y heterogéneo entre los diferentes centros. La segregación escolar nos permite entender la concentración en determinadas escuelas de alumnado cuyas familias tienen unos niveles económicos y culturales más elevados o de escolares procedentes de familias socialmente desfavorecidas, alumnado inmigrante o con necesidades educativas especiales. El fenómeno de la segregación escolar compromete la función de igualación de oportunidades propia de la educación y tiene efectos en los resultados educativos diversos de la comunidad escolar.

5. La segregación escolar reduce las probabilidades de interacción de niños y niñas con iguales de otros contextos sociales y disminuye sus oportunidades en adquirir aptitudes sociales y vitales completas.

El fenómeno de la segregación escolar socioeconómica compromete gravemente la función de igualación de oportunidades propia de la educación. El índice de segregación escolar en España alcanza el 0,31. Este dato indica que para eliminar la segregación escolar en España sería necesario cambiar al 31% del alumnado más vulnerable de unos centros a otros. El índice anterior sitúa a España en el sexto lugar de los países más segregados de la Unión Europea. Respecto a las comunidades autónomas casi todas ellas se encuentran por debajo de dicho índice excepto la Comunidad de Madrid que con un índice de 0,36 lidera el ranking también a nivel europeo. El índice de la Comunidad valenciana alcanza un 0,22. En conjunto, en los últimos diez años, el índice de segregación escolar en España ha aumentado un 13'4%.

6 La segregación escolar es producto de muchos factores.

Uno de ellos es la segregación residencial pero no es el único, la segregación escolar se promueve también desde las decisiones de política educativa, decisiones tales como el fomento de mecanismos de cuasi-mercado potenciando

opciones de elección de centro, el establecimiento de un distrito único o la publicación de rankings de centros atendiendo a los resultados de pruebas estandarizadas externas en centros de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria. La delimitación de los distritos escolares en sí misma no resulta el elemento más relevante en la política de asignación de plazas escolares en la ciudad. Podemos afirmar rotundamente que la zonificación única para la ciudad de Valencia es inadecuada para garantizar el acceso equitativo a la educación, mitigar la segregación escolar o garantizar el derecho a la elección de centro de todas las familias. Pero una política de zonificación sin acciones específicas que compensen los efectos de la segregación residencial tampoco es la solución para la reducción de la segregación escolar.

1.6 Propuestas

A. Intervenciones para promover una información transparente en el sistema educativo. Más y mejores datos para la Planificación educativa.

La planificación de las intervenciones educativas a escala municipal exige más y mejores datos sobre el sistema de enseñanza y exige la coordinación entre las diferentes administraciones en la elaboración y presentación pública de dichos datos. Es necesaria una mayor coordinación entre las administraciones educativas, Ayuntamiento de la ciudad y Conselleria, esencialmente. Cualquier planificación de política educativa que se realice sin esta coordinación y sin el análisis de los datos, como mínimo, de la Consellería de Educación, del servicio de Estadística del Ayuntamiento de Valencia y del servicio de Educación es literalmente una 'planificación a ciegas' que sólo puede contribuir a agravar los problemas del sistema educativo en el municipio.

Sin dicha información, el Consejo Escolar Municipal no puede cumplir las funciones que le otorga el Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989, del Consell de la Generalitat Valenciana, y que le facultan para elaborar informes a la administración competente sobre las siguientes cuestiones:

- Elaborar anualmente un informe sobre la situación del sistema educativo en el término municipal de Valencia.
- Publicitar la oferta educativa de los propios centros para facilitar la elección de los mismos.
- Promocionar actividades educativas para la población con carencias que permitan la adquisición de valores democráticos y favorezcan la convivencia cívica.

Por esta misma razón, en los últimos veinticinco años el CEM no ha podido realizar esta tarea.

Para su realización efectiva proponemos:

A.1. La creación de un Observatorio de Educación a nivel municipal, vinculado a la Universidad de Valencia que permita centralizar los datos, realizar estudios y proponer políticas concretas en vistas de una garantía del derecho a la educación a través de la equidad educativa. La base de datos que hemos construido en el presente proyecto es la primera contribución a esta tarea.

A.2. Desarrollo de un modelo de centros municipales de información a las familias. Resulta imprescindible realizar políticas informativas a la población en general y a aquellas familias que se encuentran en situaciones de riesgo escolar (menores con NEE, matrículas fuera de plazo, llegada reciente al país...), para que se dé toda la información y asesoramiento de cara a la elección de centro, haciendo que este derecho sea respetado para todos/as sin excepciones, tanto en los centros públicos como en los privados subvencionados.

A.3. La detección temprana, en colaboración con la concejalía correspondiente del Ayuntamiento de Valencia y la Conselleria de Bienestar Social, de futuros alumnos/as con necesidades educativas especiales, para garantizar su distribución equitativa en los centros sostenidos con fondos públicos, garantizando una adecuada atención.

B. Intervenciones para promover la equidad en la planificación educativa.

Las medidas que planifican la oferta permiten el diseño del mapa escolar. Definen los centros educativos y las plazas que existen para la escolarización, su ubicación y sus características. La zonificación única para la ciudad de València, no es una propuesta válida para garantizar el acceso equitativo a la educación, ni para mitigar la segregación escolar, tampoco para garantizar el derecho a la elección de centro de todas las familias. La planificación educativa debe ir dirigida a que la pluralidad de proyectos educativos y servicios educativos sean equiparables.

Para ello proponemos las siguientes medidas:

B.1. Eliminar el conflicto que se produce por la confusión entre zonificación y proximidad. Para ello se propone eliminar la zonificación de los criterios prioritarios de admisión por proximidad y computar ésta mediante la distancia a los centros escolares independientemente del distrito escolar en el que se encuentren ubicados. De este modo la zonificación debe utilizarse únicamente como recurso para la

planificación de la oferta educativa en la ciudad con el objetivo no sólo de reequilibrar los diferentes distritos sino, sobre todo, de construir nuevas escuelas donde hay déficit de dotación escolar.

B.2. Una vez eliminado el conflicto entre zonificación y proximidad ya no resulta tan decisiva para las familias el trazado preciso de la zonificación escolar. Con carácter provisional, mientras no se realicen esos ajustes, se propone revisar los límites entre los actuales distritos VI (Pla del Real) y XII (Camins al Grao) y XIII (Algirós) con el objeto de dotar de centros escolares de titularidad privada con conciertos educativos a este último distrito y compensar el exceso y déficit de plazas escolares entre ellos. También se propone modificar las fronteras entre los distritos escolares V (Saïdia), XV (Rascanya), XVI (Benicalap) y IV (Campanar) con el objetivo de equilibrar los excesos y déficits de plazas escolares entre ellos.

B.3. Implementar una buena política de reserva de plazas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y planificar una reserva de plazas para gestionar la matrícula viva, evitando que sean los mismos centros los que asumen el esfuerzo de escolarizar al alumnado de incorporación tardía. En este sentido, la normativa permite un aumento de ratio del 10% en cada aula de cada centro. Una buena gestión en este aspecto puede tener efectos positivos sobre la segregación escolar al permitir gestionar la escolarización de alumnado NEAE, NEE y la matrícula viva. También se debe considerar la posibilidad de disminuir las ratios en los centros de alta concentración que presentan vacantes una vez finalizado el periodo de admisión.

B.4. Garantizar desde la administración pública que los alumnos/as tengan las mismas posibilidades de acceder a un centro u otro, atendiendo a la equidad educativa y a la defensa del derecho a la educación de todos/as y cada uno/a de los menores en edad escolar obligatoria.

B.5. Revisar la adscripción a centros de infantil y primaria a secundaria con criterios que promuevan la heterogeneidad social del alumnado, evitando que centros con dificultades o población escolar vulnerable estén adscritos a Institutos también con dificultades. Revisar con los mismos criterios la apertura y cierre de grupos y centros.

B.6. Promover que el ideario de todos los centros sostenidos con fondos públicos incorpore la diversidad como objetivo para trabajar, así como, elementos de inclusión en el proyecto educativo, promover programas educativos, urbanísticos, de transporte o de ayudas sociales en esa dirección. Promover una oferta diferenciada

de servicios comedor, jornada escolar y actividades extraescolares que promocióne la equidad social entre los sectores más vulnerables.

C. Intervenciones para promover la equidad en los procesos de demanda y admisión y para promover los recursos en los centros.

Las medidas que planifican la demanda permiten actuar sistemáticamente contra la segregación escolar en un determinado territorio. Determinan el marco de condiciones desde el cual se realizará la elección de las familias y la asignación de los centros. Orientadas desde la equidad deben regular y equilibrar las preferencias de las familias fomentando la igualdad de oportunidades.

C.1. Creación de Oficinas Municipales de Escolarización para el proceso de admisión. Esta responsabilidad no puede dejarse a la arbitrariedad de los centros escolares, y los equipos directivos, los que, en última instancia gestionan las solicitudes, la ponderación de los puntos del alumnado y resuelven las reclamaciones que se puedan producir.

C.2. Mejorar los canales de información y acompañamiento a las familias en los procesos de escolarización de los niños y niñas. Crear la figura de acompañamiento escolar en los procesos de información y realización de la matrícula de forma telemática.

C.3. Confeccionar una guía con toda la información para la escolarización, incidiendo en la etapa infantil, al inicio, en varios idiomas (castellano, valenciano, inglés, árabe, rumano, etc.), con datos claros y objetivos y que lleguen a todas las familias que tengan que escolarizar a niños o niñas.

C.4. Modificar los criterios de renta de la unidad familiar y de proximidad mediante distancia real entre el domicilio familiar y el centro educativo para que la asignación de puntos distribuya a la población objetivo en rangos más amplios que faciliten la priorización de la asignación de plazas sin necesidad de hacer uso extensivo de los criterios de desempate y del sorteo. Con un criterio de proximidad valorado según la distancia real entre el domicilio familiar y el centro educativo se eliminarán también los agravios comparativos que actualmente se producen con la asignación de plazas en centros escolares cuya área de influencia inmediata se encuentra a caballo entre varios distritos, y se permitirá una mayor movilidad interdistrital del alumnado.

1.7 Relación de investigadores/as de la Universidad de Valencia

José Manuel Rodríguez Victoriano.
Director ERI de estudios de sostenibilidad de la Universitat de València

Borja de Madaria Escudero.
Técnico superior de la ERI de estudios de sostenibilidad de la Universitat de València

Sandra García de Fez.
Profesora del Departamento de educación Comparada e Historia de la Educación de la Universitat de València

Arantxa Grau Muñoz.
Profesora del Departamento de Sociología y Antropología Social de la Universitat de València

Daniel Gabaldón Estevan.
Profesor del Departamento de Sociología y Antropología Social de la Universitat de València

Vicent Horcas López.
Departamento de Didáctica y Organización Escolar en la Universitat de València

Jaume Martínez-Bonafé.
Profesor del Departamento de Didáctica y Organización Escolar de la Universitat de València

Laura Martínez Junquero.
Profesora del Departamento de Sociología y Antropología Social de la Universitat de València

David Muñoz Rodríguez.
Profesor del Departamento de Sociología y Antropología Social de la Universitat de València

Almudena Navas Sauri.
Profesora del Departamento de Didáctica y Organización Escolar de la Universitat de València

Marina Requena Mora.
Investigadora de la ERI de estudios de sostenibilidad de la Universitat de València

Julia Salom Carrasco. Departamento de Análisis Geográfico y Regional. Universitat de València.

Xosé Manuel Souto González.
Profesor del Departamento de Didáctica de las Ciencias Sociales y Experimentales de la Universitat de València

Luis Vila LLadosa. Departamento de Economía Aplicada de la Universitat de València

1.8 Relación de investigadores/as de otras Universidades

Xavier Bonal Carrión.
Profesor de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Julio Carabaña Morales.
Catedrático Emérito de la Universidad Complutense de Madrid

Silvia Carrasco Pons. Universidad.
Profesora de la Universidad Autónoma de Barcelona

Juan Miguel Gómez Espino.
Profesor de la Universidad Pablo Olavide de Sevilla

Enrique Martín Criado.
Profesor de la Universidad Pablo Olavide de Sevilla

Miquel Martorell Faus.
Profesor de la Universidad Autónoma de Barcelona

Francisco Javier Murillo Torrecilla.
Profesor de la Universidad Autónoma de Madrid.

Laia Narciso Pedro.
Profesora de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Jordi Pamies Rovira.
Profesor de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Jurjo Torres Santome.
Profesor de la Universidad de La Coruña.

Ana Valero Heredia.
Profesora de la Universidad Castilla La Mancha

1.9 Bibliografía

Alegre Canosa, M.A. et al. (2010). Les famílies davant l'elecció escolar. Dilemes i desigualtats en la tria de centre a la ciutat de Barcelona. Barcelona: Fundació Jaume Bofill.

Musset, P. (2012). 'School choice and Equity. Current policies in OECD countries and a literatura review'. Paris. OECD Education Working Papers, No. 66, OECD Publishing,

Rodríguez, J.M. et al (2018). Primer informe del Programa de Investigación: la situación del alumnado y del sistema educativo en la educación obligatoria en la ciudad de Valencia. Valencia: Universitat de València. (En línea)
[http://www.valencia.es/ayuntamiento/tablon_anuncios.nsf/0/1FC07A9B310CB028C125838C003C8F66/\\$FILE/20190123%20informe_mar%C3%A7_2018%20\(1\).pdf?OpenElement&lang=1](http://www.valencia.es/ayuntamiento/tablon_anuncios.nsf/0/1FC07A9B310CB028C125838C003C8F66/$FILE/20190123%20informe_mar%C3%A7_2018%20(1).pdf?OpenElement&lang=1) Acceso 14 de marzo de 2019.

Sancho, A. et al (1989). *Criterios de elección de centro escolar. El área metropolitana de Valencia*. Valencia: Consellería de Economía y Hacienda. Generalitat Valenciana.